



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 60 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA. DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, GRANADA Y MÁLAGA.- <i>Planta solar fotovoltaica PFV Ququima y Set Ququima en los tt.mm. de Caniles y Baza</i>	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.- <i>Convenio colectivo de Clínica La Inmaculada, S.A.</i>	9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO.- <i>Juez de Paz Titular de Molvizar</i>	16
AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA.- <i>Recurso nº 917/19</i>	16
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos nº 1.517/17</i>	17
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos nº 873/19</i>	17
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos nº 417/2020</i>	17
<i>Autos nº 979/19</i>	18
<i>Autos nº 135/19</i>	18
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos ejecución nº 34/2021</i>	18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos nº 40/2021</i>	19
<i>Autos ejecución nº 46/2021</i>	19
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Recurso nº 146/2021</i>	19
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos nº 745/2019</i>	19
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN.- <i>Autos nº 596/2020</i>	20

AYUNTAMIENTOS

CÁJAR.- <i>Padrones de la escuela infantil, febrero 2021</i>	20
CAPILEIRA.- <i>Padrón fiscal de agua y basura 2020</i>	21
DÚDAR.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, primer bimestre de 2021</i>	21
GALERA.- <i>Presupuesto general de 2021</i>	21
HUÉTOR VEGA.- <i>Nombramiento de Oficial Primera de Albañilería</i>	22
ÓRGIVA.- <i>Aprobación inicial del Presupuesto 2021</i>	25
<i>Convenio urbanístico de reparcelación</i>	26
SANTA FE.- <i>Rectificación en la lista de admitidos y excluidos a plazas de Policía Local</i>	23
<i>Lista de admitidos, tribunal y pruebas para selección de Fontanero/a Electricista</i>	23
<i>Modificación del presupuesto, crédito extraordinario expte. 3/10/21 CE CO</i>	25
VEGAS DEL GENIL.- <i>Convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo/a</i>	25
VILLAMENA.- <i>Nombramiento de funcionaria de carrera</i>	25

NÚMERO 1.210

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA GRANADA Y MÁLAGA

EDICTO

Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública de la Planta Solar Fotovoltaica PFV Ququima y Set Ququima 220/30 kV, en los términos municipales de Caniles y Baza, provincia de Granada,

Con fecha 23 de julio de 2020, se presenta ante la Dirección General de Política Energética y Minas solicitud de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública para la instalación de la Planta Solar Fotovoltaica y SET 30/220 kV en los términos municipales de Caniles y Baza, promovida por Ququima Energy, S.L.

Con fecha 23 de diciembre de 2020, la Dirección General de Política Energética y Minas comunica a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada que se dé inicio a la tramitación del expediente.

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete a información pública los mencionados proyectos y la evaluación de impacto ambiental.

Las características principales de la planta solar fotovoltaica y de la subestación transformadora proyectadas, se resumen a continuación:

- Peticionario: Ququima Energy, S.L., NIF: B88239454
- Domicilio Social: Paseo de la Castellana 259-D 14ª planta 28046 Madrid

- Datos Técnicos:

* Planta Solar Fotovoltaica:

Potencia instalada: 250 MWp

Potencia nominal: 200 MW

Ratio DC/AC: 1.25

Tipo de estructura: Seguidor a un eje

Módulos fotovoltaicos (440 MWp): 568.176

Número de seguidores: 1.701

Centros de transformación: 33

Número de inversores: 65

Terreno total disponible: 703,28 ha

Área total bajo el vallado: 504,17 ha

*Subestación transformadora:

Sistema de 220 kV en intemperie, con esquema línea-trafo compuesto por el único circuito existente en este nivel de tensión.

Un transformador de potencia trifásico ONAN-ONAF de 220/30 kV 240 MVA, de intemperie, con regulación

de carga y con salida rígida.

Sistema de 30 kV con esquema de simples barras repartidas en 3 embarrados, tipo interior, en celdas de aislamiento SF6 constituido por:

- 15 celdas de línea de 30 kV
- 3 celdas de protección de baterías de condensadores.
- 3 celdas de protección y medida.
- 2 celdas de transformador de servicios auxiliares.
- 3 baterías de condensadores de 3 MVA.

Se dotará a la instalación de dos transformadores de Servicios Auxiliares de MT/BT y baterías de corriente continua de 125 Vcc y 48 Vcc, montados dentro del edificio proyectado.

Además, se instalarán elementos tales como una reactancia trifásica en la salida de 30 kV del transformador de potencia, que dará referencia de tensión de neutro al sistema de 30 kV y limitará la intensidad de defecto a tierra en el sistema de 30 kV; las baterías de condensadores y el aparellaje necesario para su maniobra.

- Municipios Afectados: Caniles y Baza (Granada).

- Presupuesto Total: 96.969.360,83 euros.

- La planta tiene autorizada la evacuación de energía a la SET Baza 400 kV, de titularidad REE. A dicha subestación se accederá mediante una línea de Alta Tensión común con otras plantas generadoras y cuya tramitación no forma parte de este expediente.

Dado que se tramita simultáneamente la Declaración de Utilidad Pública, se anexa la relación de Bienes y Derechos Afectados tal y como establece el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas emitir las resoluciones de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emitir la Declaración de Impacto Ambiental estando ambos organismos englobados en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Durante un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, que se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el citado plazo, el proyecto y el estudio de impacto ambiental podrán ser examinados, en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en C/ Gran Vía, 50 18071 Granada. La documentación también se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html

Granada, 3 de marzo de 2021.- El Jefe de Dependencia de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno en Granada, José Luis Guirao Ruiz.

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍ-GONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROP. PLENO DOMINIO (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVI-DUMBRE (m ²)
1	Granada	Baza	12	68	18040A00300331	Pastos	PEREZ BENITEZ JUAN FRANCISCO	30.347	0	294
2	Granada	Baza	12	167	18040A00300332	Labor secoano	CEBACOR, SL	24.980	0	0
3	Granada	Baza	12	168	18040A00300333	Labor secoano	CEBACOR, SL	53.295	0	0
5	Granada	Baza	12	194	18040A00300118	Labor secoano	MARTINEZ ANGULO ANA MARIA	124.750	0	0
6	Granada	Baza	12	195	18040A00300119	Labor secoano	ANGULO DIAZ ANTONIO/GUIRAO SANCHEZ ISABEL	21.685	0	0
7	Granada	Baza	12	209	18040A00300120	Labor secoano	ANGULO DIAZ ANTONIO/GUIRAO SANCHEZ ISABEL	20.523	0	0
8	Granada	Baza	12	210	18040A00300121	Labor secoano	FAGES MARTINEZ ANA	45.357	0	0
9	Granada	Baza	12	211	18040A00300153	Labor secoano	CEBACOR, SL	13.402	0	0
10	Granada	Baza	12	212	18040A00300154	Labor secoano	CEBACOR, SL	28.408	0	0
11	Granada	Baza	12	214	18040A00300155	Labor secoano	MARTINEZ CANO ANGEL	171.992	0	0
12	Granada	Baza	12	215	18040A00300156	Labor secoano	GALLARDO HERAS MARCOS	76.306	0	0
13	Granada	Baza	12	216	18040A00300157	Labor secoano	ANGULO ANGULO MARIA	24.221	0	0
14	Granada	Baza	12	217	18040A00300158	Labor secoano	MARTINEZ ANGULO CORPUS	60.492	0	0
15	Granada	Baza	12	236	18040A00300159	Labor secoano	PEREZ BENITEZ JUAN FRANCISCO	45.319	0	0
16	Granada	Baza	12	240	18040A00300160	Labor secoano	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO E ISABEL	190.230	0	774
17	Granada	Baza	12	241	18040A00300348	Labor secoano	MOLINA MARTINEZ JOSE ANTONIO	14.960	0	0
18	Granada	Baza	12	244	18040A00300171	Labor secoano	ANGULO ANGULO LEONIDA	12.749	0	0
19	Granada	Baza	12	245	18040A00300172	Labor secoano	ANGULO CANO ELVIRA	7.805	0	0
20	Granada	Baza	12	248	18040A00300173	Labor secoano	NAJAS CASTILLO PIEDAD/SAEZ FERNANDEZ DAVID	27.025	0	0
21	Granada	Baza	12	249	18040A00300174	Labor secoano	NAJAS CASTILLO PIEDAD/SAEZ FERNANDEZ DAVID	13.910	0	0
22	Granada	Baza	12	250	18040A00300175	Pastos	MARTINEZ ANGULO JESUS	12.313	0	0
23	Granada	Baza	12	251	18040A00300176	Labor secoano	MARTINEZ ANGULO JESUS	10.349	0	0
24	Granada	Baza	12	252	18040A00300135	Labor secoano	MARTINEZ MOLINA MARIA DE LAS MERCEDES	36.549	0	0
25	Granada	Baza	12	253	18040A00300136	Labor secoano	MARTINEZ MOLINA MARIA DE LAS MERCEDES	16.717	0	0
26	Granada	Baza	12	254	18040A00300137	Labor secoano	ANGULO ANGULO MOISES	63.607	0	0
27	Granada	Baza	12	255	18040A00300138	Labor secoano	ANGULO ANGULO PEDRO	12.165	0	0

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍ-GONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROP. PLENO DOMINIO (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVI-DUMBRE (m ²)
28	Granada	Baza	12	256	18040A00300139	Labor secoano	MARTINEZ ANGULO CORPUS	13.488	0	0
29	Granada	Baza	12	257	18040A00300140	Labor secoano	MARTINEZ ANGULO CORPUS	23.828	0	0
30	Granada	Baza	12	258	18040A00300149	Labor secoano	MARTINEZ ANGULO ANA MARIA	7.651	0	0
31	Granada	Baza	12	259	18040A00300150	Pastos	MARTINEZ ANGULO ANA MARIA	8.870	0	0
32	Granada	Baza	12	260	18040A00300151	Labor secoano	PEREZ BENITEZ JUAN FRANCISCO	6.826	0	0
33	Granada	Baza	12	261	18040A00300152	Labor secoano	PEREZ BENITEZ JOSEFA	14.269	0	0
34	Granada	Baza	12	262	18040A00300185	Labor secoano	CASTILLO MOLINA JOSE	165.250	0	6.549
35	Granada	Baza	12	263	18040A00300166	Labor secoano	MESAS MOLINA PILAR	23.370	0	0
36	Granada	Baza	12	264	18040A00300122	Labor secoano	MARTINEZ ANGULO JESUS	47.770	0	0
37	Granada	Baza	12	265	18040A00300127	Pastos	RECHE ANGULO MANUEL	20.461	0	0
38	Granada	Baza	12	266	18040A00300128	Labor secoano	MARTINEZ RODRIGUEZ REMEDIOS	30.044	0	0
39	Granada	Baza	12	267	18040A00300129	Labor secoano	MIRON GALLARDO FELICITA	29.406	0	0
40	Granada	Baza	12	268	18040A00300130	Labor secoano	GALLARDO ANGULO MARIA	23.151	0	0
41	Granada	Baza	12	269	18040A00300131	Labor secoano	TOMAS ANGULO ELENA	16.696	0	0
42	Granada	Baza	12	270	18040A00300167	Labor secoano	GALLARDO ANGULO MARIA/ANGULO DIAZ ANTONIO	25.099	0	0
43	Granada	Baza	12	271	18040A00300132	Labor secoano	GALLARDO BLANQUEZ JOSE MANUEL	23.070	0	0
44	Granada	Baza	12	272	18040A00300133	Labor secoano	MARTINEZ ANGULO JESUS	49.663	0	0
45	Granada	Baza	12	273	18040A00300134	Frutales secoano	NAVARRO GARCIA FEDERICO/NAVARRO PEREZ JOSE FRANCISCO	33.518	0	0
46	Granada	Baza	12	274	18040A00300124	Labor secoano	MARTINEZ MOLINA MARIA DE LAS MERCEDES	15.550	0	0
47	Granada	Baza	12	275	18040A00300169	Labor secoano	MARTINEZ ANGULO JESUS	641	0	0
48	Granada	Baza	12	276	18040A00300094	Almendra secoano	MARTINEZ MOLINA JOSEFA/GALLARDO MARTINEZ JESUS	7.547	0	0
49	Granada	Baza	12	277	18040A00300099	Labor secoano	CORONEL GARCIA PEDRO	12.396	0	0
50	Granada	Baza	12	306	18040A00300100	Labor secoano	CEBACOR, SL	66.607	0	0
51	Granada	Baza	12	312	18040A00300193	Pastos	MARTINEZ CANO ANGEL	1.223	0	0
52	Granada	Baza	12	313	18040A00300161	Pastos	MARTINEZ CANO ANGEL	2.645	0	0
53	Granada	Baza	12	317	18040A00300194	Labor secoano	CEBACOR, SL	1.492	0	0
54	Granada	Baza	12	9002	18040A00300195	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BAZA	5.506	0	0

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍ-GONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROP. PLENO DOMINIO (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVI-DUMBRE (m ²)
55	Granada	Baza	12	9004	18040A00300196	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BAZA	6.297	0	0
56	Granada	Baza	12	9013	18040A00300170	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BAZA	18.935	0	0
57	Granada	Caniles	3	19	18040A00300109	Labor secano	MARTINEZ NAVARRO PABLO	7.825	0	0
58	Granada	Caniles	3	20	18040A00300110	Labor secano	BLANQUE MESAS TOBALO	19.868	0	0
59	Granada	Caniles	3	22	18040A00300106	Labor secano	GALLARDO BLANQUEZ JUAN FERNANDO	53.416	0	0
60	Granada	Caniles	3	94	18040A00300107	Labor secano	GOMEZ MARTINEZ ANTONIA	22.470	0	0
61	Granada	Caniles	3	99	18040A00300108	Labor secano	GOMEZ MARTINEZ AMADOR	22.761	0	0
62	Granada	Caniles	3	100	18040A00300334	Labor secano	GOMEZ MARTINEZ REMEDIOS	558	0	0
63	Granada	Caniles	3	106	18040A00300364	Olivos regadio	SANCHEZ YESTE JOSE	56.702	0	0
64	Granada	Caniles	3	107	18040A00300366	Labor secano	SANCHEZ YESTE JOSE/MARTINEZ BLANQUEZ MARIA DEL CARMEN	13.565	0	0
65	Granada	Caniles	3	108	18040A00300162	Labor secano	SANCHEZ YESTE JOSE/MARTINEZ BLANQUEZ MARIA DEL CARMEN	58.956	0	0
66	Granada	Caniles	3	109	18040A00300163	Labor secano	YESTE MOYA SERGIO	19.870	0	0
67	Granada	Caniles	3	110	18040A00300164	Olivos secano	YESTE MOYA SERGIO	27.868	0	0
68	Granada	Caniles	3	115	18040A00300165	Labor secano	GALLARDO BLANQUEZ JOSE	81.537	0	0
69	Granada	Caniles	3	116	18040A00300123	Olivos regadio	GALLARDO BLANQUEZ JOSE	29.207	0	0
70	Granada	Caniles	3	117	18040A00300125	Labor secano	GALLARDO BLANQUEZ JUAN FERNANDO	8.447	0	0
71	Granada	Caniles	3	118	18040A00300126	Pastos	BLANQUEZ SUAREZ MARINA	11.291	0	0
72	Granada	Caniles	3	119	18040A00300168	Labor secano	GALLARDO MANZANO JOSE MANUEL	21.063	0	0
73	Granada	Caniles	3	120	18040A00300357	Labor secano	BLANQUE MESAS TOBALO	20.675	0	0
74	Granada	Caniles	3	121	18040A00300358	Labor secano	HERNANDEZ SANTAMARIA ANGELA	27.926	0	0
75	Granada	Caniles	3	122	18040A00300115	Labor secano	RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO	54.244	0	0
76	Granada	Caniles	3	123	18040A00300116	Labor secano	RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO	89.104	0	0
77	Granada	Caniles	3	124	18040A00300117	Labor secano	GALLARDO BLANQUEZ JOSE	11.696	0	0
78	Granada	Caniles	3	125	18040A00300020	Labor secano	GOMEZ MARTINEZ REMEDIOS	59.227	0	0
79	Granada	Caniles	3	126	18040A00300390	Labor secano	GIRON GIRON FRANCISCO/TORRES MARTINEZ MARIA	141.558	0	0
80	Granada	Caniles	3	127	18040A00300022	Labor secano	GALLARDO BLANQUEZ JOSE	40.918	0	0

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍ-GONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROP. PLENO DOMINIO (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVI-DUMBRE (m ²)
81	Granada	Caniles	3	128	18040A00300365	Labor secano	PERALES GARCIA TERESA	56.104	0	0
82	Granada	Caniles	3	129	18040A00300019	Labor secano	TORRES MARTINEZ MARIA	41.648	0	0
83	Granada	Caniles	3	130	18040A00300391	Labor secano	PERALES HERRERO MARIA ANTONIA	61.897	0	0
84	Granada	Caniles	3	131	18040A00309008	Labor secano	PERALES RUIZ FRANCISCO JAVIER	55	0	138
85	Granada	Caniles	3	132	18040A00309009	Labor secano	MORENO BLANQUEZ BLAS/CANO MOYA ANTONIA	3.306	0	0
86	Granada	Caniles	3	133	18040A00309030	Labor secano	GIRON GIRON FRANCISCO/TORRES MARTINEZ MARIA	1.872	0	0
87	Granada	Caniles	3	134	18040A00309011	Labor secano	GIRON GIRON FRANCISCO/TORRES MARTINEZ MARIA	3.204	0	0
88	Granada	Caniles	3	135	18040A00309012	Labor secano	MARTINEZ RECHE ENCARNACION	4.218	0	0
89	Granada	Caniles	3	136	18040A00309014	Labor secano	RODRIGUEZ MARTINEZ ENCARNACION	6.780	0	0
90	Granada	Caniles	3	137	18040A00309027	Labor secano	MARTINEZ QUESADA RAUL	1.209	0	0
91	Granada	Caniles	3	138	18040A00309022	Olivos regadio	PERALES CASTILLO MARIA/PERALES LOZANO FRANCISCO	3.067	0	0
92	Granada	Caniles	3	139	18040A00309023	Labor secano	RODRIGUEZ SANCHEZ BERNARDO	1.903	0	0
93	Granada	Caniles	3	140	18040A00300114	Labor secano	MARTINEZ ANGULO FELIX	84	0	210
94	Granada	Caniles	3	149	18040A00309021	Olivos regadio	PERALES CASTILLO MARIA/PERALES LOZANO FRANCISCO	56	0	141
95	Granada	Caniles	3	150	18040A00300200	Labor secano	MARTINEZ CANO MARIA DOLORES	226	0	564
96	Granada	Caniles	3	151	18040A00300352	Labor secano	MOYA CAMPOY MANUEL	56	0	141
97	Granada	Caniles	3	152	18040A00300354	Labor secano	MARTINEZ CANO ANGEL	44	0	111
98	Granada	Caniles	3	153	18024A01200167	Labor secano	RODRIGUEZ CAMPOY MARIA REMEDIOS	17.392	0	0
99	Granada	Caniles	3	154	18024A01200168	Labor secano	RODRIGUEZ CAMPOY VICTOR MANUEL/SANCHEZ MARTINEZ MANUELA	476.783	0	0
100	Granada	Caniles	3	155	18024A01200194	Pastos	GIRON GIRON FRANCISCO/TORRES MARTINEZ MARIA	52.023	0	0
101	Granada	Caniles	3	156	18024A01200211	Labor secano	GIRON GIRON FRANCISCO/TORRES MARTINEZ MARIA	3.464	0	0
102	Granada	Caniles	3	157	18024A01200262	Labor secano	RECHE SOLA ANTONIO	45.066	0	0

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍ-GONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROP. PLENO DOMINIO (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVI-DUMBRE (m ²)
103	Granada	Caniles	3	158	18024A01200317	Labor secano	BLANQUE MESAS TOBALO	4.957	0	0
104	Granada	Caniles	3	159	18024A01200312	Labor secano	RODRIGUEZ SANCHEZ PABLO	5.276	0	0
105	Granada	Caniles	3	160	18024A01200195	Labor secano	BLANQUE MESAS TOBALO	19.365	0	0
106	Granada	Caniles	3	161	18024A01200209	Pastos	BLANQUE MESAS TOBALO/BLANQUE MESAS ANA/BLANQUE MESAS JUAN	10.061	0	0
107	Granada	Caniles	3	162	18024A01200210	Labor secano	BLANQUE MESAS TOBALO	1.604	0	0
108	Granada	Caniles	3	163	18024A01200212	Labor regadio	BLANQUE MESAS TOBALO	120.435	0	3.378
109	Granada	Caniles	3	164	18024A01200214	Labor secano	BLANQUE MESAS TOBALO	26.431	0	0
110	Granada	Caniles	3	165	18024A01200217	Olivos regadio	SANCHEZ RODRIGUEZ LORENZO	32.991	0	0
111	Granada	Caniles	3	166	18024A01200250	Labor secano	MARTINEZ MOYA JOSE MARIA	20.249	0	0
112	Granada	Caniles	3	167	18024A01200251	Labor secano	MARTINEZ CANO MARIA DOLORES	14.644	0	0
113	Granada	Caniles	3	168	18024A01200253	Labor secano	SANCHEZ SANCHEZ JULIAN	19.300	0	0
114	Granada	Caniles	3	169	18024A01200255	Labor secano	MIRON FERNANDEZ JOSE LUIS	11.123	0	0
115	Granada	Caniles	3	170	18024A01200257	Labor secano	SANCHEZ SANCHEZ JULIAN	52.443	0	0
116	Granada	Caniles	3	171	18024A01200258	Labor secano	MARTINEZ GALLARDO MARIA ROSARIO	56.147	0	0
117	Granada	Caniles	3	172	18024A01200259	Labor secano	PEREZ BENITEZ JOSEFA	3.630	0	0
118	Granada	Caniles	3	173	18024A01200260	Labor secano	GIRON GIRON FRANCISCO/TORRES MARTINEZ MARIA	81.551	0	0
119	Granada	Caniles	3	174	18024A01200261	Labor secano	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA ASCENSION	84.941	0	0
120	Granada	Caniles	3	175	18024A01200265	Labor secano	MARTINEZ MARTINEZ ELOY	51.937	0	0
121	Granada	Caniles	3	176	18024A01200263	Labor secano	MARTINEZ CANO ANGEL	42.479	0	0
122	Granada	Caniles	3	185	18024A01200267	Labor secano	BLANQUEZ REQUEENA MARIA DEL CARMEN	69.636	0	0
123	Granada	Caniles	3	193	18024A01200269	Labor secano	GALLARDO BLANQUEZ JUAN FERNANDO	36.092	0	0
124	Granada	Caniles	3	194	18024A01200068	Labor secano	BLANQUE MESAS TOBALO	1.111	0	0
125	Granada	Caniles	3	195	18024A01200215	Labor secano	MARTINEZ HINOJO ILLUMINADA	16.472	0	0
126	Granada	Caniles	3	196	18024A01200216	Labor secano	MARTINEZ HINOJO ILLUMINADA	18.386	0	0
127	Granada	Caniles	3	200	18024A01200241	Pastos	GALLARDO BLANQUEZ JOSE	16.821	0	0
128	Granada	Caniles	3	331	18024A01200244	Labor secano	CEBACOR, SL	31.587	0	0
129	Granada	Caniles	3	332	18024A01200245	Labor secano	CEBACOR, SL	28.997	0	0

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍ-GONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROP. PLENO DOMINIO (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVI-DUJMBRE (m ²)
130	Granada	Caniles	3	333	18024A01200248	Labor secoano	FAGES MARTINEZ ANA	79.727	0	0
131	Granada	Caniles	3	334	18024A01200249	Pastos	FAGES MARTINEZ ANA	38.735	0	0
132	Granada	Caniles	3	348	18024A01200236	Labor secoano	CEBACOR, SL	38.930	0	0
133	Granada	Caniles	3	352	18024A01200240	Pastos	MARTINEZ HINOJO ILLUMINADA	8.936	0	0
134	Granada	Caniles	3	354	18024A01200252	Pastos	BLANQUEZ MESAS ANA	12.163	0	0
135	Granada	Caniles	3	357	18024A01200254	Labor secoano	SANCHEZ SANCHEZ JULIAN	43.183	0	0
136	Granada	Caniles	3	358	18024A01200256	Labor secoano	SANCHEZ SANCHEZ JULIAN	7.201	0	0
137	Granada	Caniles	3	364	18024A01200264	Almendrao secoano	GALLARDO BLANQUEZ JUAN FERNANDO	89.402	0	0
138	Granada	Caniles	3	365	18024A01200266	Labor secoano	GALLARDO BLANQUEZ JOSE	48.055	0	0
139	Granada	Caniles	3	366	18024A01200268	Labor secoano	GALLARDO BLANQUEZ JUAN FERNANDO	60.134	0	0
140	Granada	Caniles	3	390	18024A01200270	Labor secoano	MARTINEZ NAVARRO PABLO	137.194	0	0
141	Granada	Caniles	3	391	18024A01200313	Labor secoano	MARTINEZ NAVARRO PABLO	1.805	0	0
142	Granada	Caniles	3	9008	18024A01200272	Hydrografiaa natural	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	10.738	0	0
143	Granada	Caniles	3	9009	18024A01200273	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	19.843	0	0
144	Granada	Caniles	3	9011	18024A01200271	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	51.266	0	0
145	Granada	Caniles	3	9012	18024A01200274	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	14.810	0	0
146	Granada	Caniles	3	9014	18024A01200275	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	13.709	0	0
147	Granada	Caniles	3	9021	18024A01200276	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	25.450	0	0
148	Granada	Caniles	3	9022	18024A01200277	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	21.257	0	0
149	Granada	Caniles	3	9023	18024A01200306	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	113	0	282
150	Granada	Caniles	3	9023	18024A01209004	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	8.572	0	54
151	Granada	Caniles	3	9027	18024A01209002	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	6.022	0	0
152	Granada	Caniles	3	9030	18024A01209013	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	718	0	0

NÚMERO 1.346

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Clínica La Inmaculada, S.A.,

VISTO el texto del convenio colectivo de la empresa Clínica La Inmaculada, S.A. (con código de convenio nº 18000172011981), adoptado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el día 3 de marzo de 2021 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 15 de marzo de 2021.-La Delegada Territorial, Virginia Fernández Pérez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA HOSPITAL LA INMACULADA. GRUPO HLA, S.L.
ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación funcional, territorial y personal.

Artículo 2. Vigencia

Artículo 3. Denuncia y prórroga

Artículo 4. Condiciones más beneficiosa

Artículo 5. Vinculación a la totalidad

Artículo 6. Coordinación normativa

Capítulo II. Tiempo de trabajo

Artículo 7. Jornada Laboral

Artículo 8. Vacaciones anuales

Capítulo III. Permisos, Licencias, Incapacidad Temporal y Maternidad.

Artículo 9. Permisos y licencias retribuidas

Artículo 10. Licencia no retribuidas

Artículo 11. Fiestas oficiales

Capítulo IV. Ingreso contratación y mantenimiento del empleo

Artículo 12. Ingreso y contratación

Artículo 13. Garantía de las condiciones de trabajo

Capítulo V. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Artículo 14. Excedencia voluntaria

Artículo 15. Reducción voluntaria de la jornada laboral

Artículo 16. Excedencia por cuidado de hijos/as

Artículo 17. Reducción de jornada por motivos familiares

Artículo 18. Finiquitos

Capítulo VI. Previsión social

Artículo 19. Prestaciones complementarias por enfermedad y accidente

Artículo 20. Matrimonio

Artículo 21. Indemnización por fallecimiento o jubilación

Artículo 22. Jubilación

Capítulo VIII. Condiciones económicas

Artículo 25. Salario base e incremento salarial

Artículo 26. Complemento de Garantía Ad Personam

Artículo 27. Complemento salarial por puesto de trabajo

Artículo 28. Gratificación por responsabilidad

Artículo 29. Pagas extraordinarias

Artículo 30. Plus de distancia

Artículo 31. Plus de diplomado en Enfermería o médico

Artículo 32. Premio a la fidelidad y constancia

Artículo 33. Horas extraordinarias

Artículo 34. Nocturnidad

Capítulo IX. Seguridad e Higiene y Salud Laboral

Artículo 35. Prevención de riesgos laborales

Artículo 36. Trabajadores mayores de 55 años

Artículo 37. Prendas de trabajo

Capítulo X. Derechos sindicales y representación colectiva

Artículo 38. De los Sindicatos y Comité de Empresa

Capítulo XI. Comisión paritaria del Convenio

Artículo 39. Comisión paritaria

Artículo 40. Procedimiento de la comisión

Disposición Adicional Única. Parejas de hecho

Disposición Transitoria Única

Anexo I. Tabla Salarial 2021

Anexo II. Complementos Salariales recogidos en Convenio Colectivo

Anexo III. Modelo de Finiquito

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación funcional, territorial y personal

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo son de aplicación a todos los/as trabajadores/as del Hospital de la Inmaculada Concepción S.A.U. en su centro de trabajo de Granada. Asimismo, es de aplicación a los/as trabajadores/as subrogados, durante la vigencia del contrato de arrendamiento de servicio.

Artículo 2. Vigencia

Se establece la vigencia del convenio colectivo en un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive.

Artículo 3. Denuncia y prórroga

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, se prorrogará la vigencia del presente convenio por un año más (hasta el 31 de diciembre de 2022), de no mediar denuncia de alguna de las partes notificada fehacientemente a la otra antes del 1 de noviembre de 2021. En

este caso, las tablas salariales de los Anexos I y II se verían incrementadas en el porcentaje de variación del IPC del conjunto Nacional de los últimos 12 meses publicados a fecha de 15 de enero de 2022, incrementado en un 1%.

Denunciado el Convenio por cualquiera de las partes se mantendrá la vigencia de las cláusulas normativas del mismo en tanto no sea sustituido por el siguiente convenio.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del vigente Artículo 86.3 e) del Estatuto de los Trabajadores, no procederá la aplicación del convenio colectivo de ámbito superior ni tan siquiera por el transcurso del plazo previsto en la citada norma.

Artículo 4. Condiciones más beneficiosa

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se consideran mínimas y en su consecuencia, aquellas situaciones más beneficiosas que tenga concedida la empresa a su personal serán respetadas en su totalidad manteniéndose estrictamente "Ad personam".

Artículo 5. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado globalmente en su conjunto, en el supuesto de que la Autoridad Laboral, en su uso de las facultades que le confiere el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente, o lesiona gravemente el interés de terceros, dirigirá oficio a la jurisdicción competente y esta anulará o dejara sin efecto algún artículo del mismo, bien en su totalidad o en parte de lo convenio, que se recoge en su contenido. Se conviene expresamente que entonces, el presente convenio colectivo de trabajo quedara totalmente nulo y sin efecto ni eficacia practica alguna, por lo que las partes volverían a negociar un nuevo convenio o bien reconsiderar el contenido del anterior en su totalidad.

Artículo 6. Coordinación normativa

En todo aquello que se hubiese pactado en el presente convenio con carácter específico y que afecte a la relación laboral entre las partes, se estará por ambas a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

CAPÍTULO II. TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 7. Jornada Laboral

La jornada de trabajo efectiva será de 1.770 horas en cómputo anual.

El módulo de turnos de la jornada se hará en cómputo de 28 días, con un máximo de 160 horas por bloque de trabajo. Dicho modulo será de forma rotatoria para todo el personal que tenga esta jornada.

El/la trabajador/a tiene derecho al disfrute de seis días de descanso en el cómputo de 28 días y un máximo de 160 horas por bloque.

Para el resto del personal que no tenga que realizar turno de noche, la jornada no excederá de cuarenta horas semanales.

Para establecer el cuadro horario del personal, se estará a lo dispuesto entre el Comité de Empresa y la Di-

rección de la misma. No pudiendo alterar el mismo sin previo acuerdo de las partes, quedando dichos acuerdos recogidos por escrito.

De no ajustarse a las citadas condiciones no tendrá carácter legal.

Artículo 8. Vacaciones anuales

Todo el personal tiene derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones de treinta y un día (31) efectivos al año de trabajo ininterrumpido, que se desarrollan en los meses de 1 de julio al 2 de octubre inclusive. Sin embargo, a petición del/de la trabajador/a, el periodo de vacaciones se podrá fraccionar en dos partes, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

En caso de que se establezcan unas fechas diferentes al calendario de vacaciones establecido en el presente convenio, por necesidad de la empresa, se hará de forma rotatoria. Los/as trabajadores afectados tendrán derecho a percibir las siguientes cuantías en concepto de bolsa de vacaciones.

Si los meses señalados por necesidad de servicio fueran durante el periodo comprendido de enero o diciembre la cuantía será de 85,97 euros.

Si los meses señalados estuvieran comprendidos entre el mes de febrero a 30 de junio y de dos de octubre a 30 de noviembre la cuantía de 114,64 euros.

A elección del/de la trabajador/a en lugar de la bolsa económica por vacaciones expuesta en el parrado anterior, podrá disfrutar de dos días más de vacaciones si coincidiesen con los meses de enero o diciembre, y de cuatro días más si coinciden con los demás meses no acordados como calendario de vacaciones.

El calendario de vacaciones anuales se expondrá por la empresa de forma que el la trabajador/a sepa con una antelación mínima de dos meses, el periodo que le corresponde disfrutar.

Para los/as trabajadores/as con contrato eventual, se les concederá el periodo de vacaciones que le corresponda, por servicio prestado, este periodo quedará a criterio de la empresa su concesión o a la indemnización por el mismo al término del contrato.

El tiempo de vacaciones corresponde a dos días y medio por mes completo trabajado.

Asimismo, se concederán cinco días naturales al año, que se disfrutarán de forma fraccionada según las necesidades de la empresa, en navidad, corpus o semana santa.

CAPÍTULO III. PERMISOS, LICENCIAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD

Artículo 9. Permisos y licencias retribuidas

Con independencia de concederse a los/as trabajadores/as los permisos y licencias reconocidos/as en el Estatuto de los Trabajadores en el artículo 37 1), el presente convenio reconoce unas mejoras en alguno de los puntos que a continuación se detallan.

Se establecen las siguientes:

1. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho, quince días naturales.

2. Por fallecimiento, intervención quirúrgica que necesite internamiento en centro hospitalario más de cuarenta y ocho horas, seis días naturales, retribuidas todas

estas circunstancias a cónyuge, pareja de hecho, padres, hermanos, hijos, abuelos y nietos.

3. Por intervención quirúrgica que necesite internamiento en centro hospitalario o reposo domiciliario, menos de cuarenta y ocho horas, dos días naturales. Referidas estas circunstancias a cónyuge, pareja de hecho, padres, hermanos, hijos, abuelos y nietos.

4. Por enfermedad grave que necesite internamiento en centro hospitalario o asistencia domiciliaria, considerar igualmente grave, seis días naturales. Referidas estas circunstancias a cónyuge, pareja de hecho, padres, hermanos, hijos, abuelos y nietos. Una sola vez por cada uno de los familiares relacionados anteriormente.

5. Por fallecimiento de padres políticos dos días naturales.

6. El padre trabajador, progenitor por nacimiento, adopción o acogida de hijo/a tendrá derecho a un permiso retribuido de cinco días naturales. Si por tal motivo el padre trabajador tuviera que desplazarse a más de 50 km de la provincia, la licencia será de seis días naturales. Con independencia del permiso retribuido anteriormente el padre o progenitor puede solicitar la suspensión del contrato por paternidad retribuido por la Seguridad Social, el padre o progenitor, tiene derecho a un permiso de trece días ininterrumpidos en caso de nacimiento adopción o acogimiento, ampliable en el supuesto de parto múltiple en los días más por cada hijo/a a partir del segundo. En caso de que el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición por este hecho, o cuando en la familia haya una persona con discapacidad, la duración del permiso es de veinte días ininterrumpidos, ampliables en dos días más en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple, por cada hijo/a a partir del segundo.

7. Por cada cambio de domicilio, tres días naturales.

8. Todas estas licencias contarán a partir del momento causante de este derecho, no siendo acumulable a ninguna otra licencia de este artículo.

9. Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público el tiempo que marque la Ley.

10. Las/os trabajadoras/as por lactancia de un hijo menor de doce meses, tiene derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple, pudiendo disfrutar la reducción de la misma al comienzo o al final de la jornada. Las trabajadoras por su propia voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad, o en acumulación en días, hasta los doce meses de edad, en jornadas completas será de una duración de 23 días naturales de permiso por lactancia acumulada, contando desde las 16 semanas de permiso por maternidad/paternidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de reducción de jornada, previstos en el punto once de este artículo, corresponderá a la trabajadora, dentro de su jornada ordinaria.

El/la trabajador/a deberá preavisar a la dirección de la empresa con quince días de antelación la forma de disfrute del permiso.

Los términos y licencias se tendrán que justificar documentalmente y a ser posible con la debida antelación.

11. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, con la disminución proporcional del salario.

Artículo 10. Licencia no retribuidas

Los/as trabajadores/as fijos/as con al menos un año de antigüedad en la empresa podrán solicitar permiso sin sueldo de hasta 3 meses sin retribuir dentro del año de acuerdo con las necesidades de la empresa. Durante el tiempo que dure el permiso no retribuido el contrato del/la trabajador/a quedará suspendido causando baja en Seguridad Social y sin derecho a retribución por ningún concepto. Este periodo de permiso no computará como antigüedad, ni a efecto de vacaciones. Para el disfrute de este permiso sin sueldo requerirá un preaviso mínimo de siete días.

Artículo 11. Fiestas oficiales

Cuando por necesidades de la empresa, alguna trabajador/a no pueda descansar en los días señalados como fiestas oficiales o fiestas locales recogidas en el calendario laboral, la empresa compensará a el/la trabajador/a con otro día de descanso, teniendo el/la trabajador/a que solicitar por escrito la fecha del disfrute del/os festivo/os trabajos/s, de no ser así le será señalado por la empresa a su libre elección, dentro del trimestre siguiente, estando obligado el/la trabajador/a a su cumplimiento. Si en el periodo de esos tres meses a partir de la fiesta oficial trabajada, la empresa no pudiera compensar al/a trabajador/a con otro día de descanso, la empresa abonará al/a trabajador/a por este concepto un 175% de su salario base por día trabajado.

Los trabajadores que por su turno deban trabajar los días siguientes tendrán un plus por importe de 30 euros:

1. 8 de diciembre los trabajadores que realicen turno de mañana, tardes o noche.

2. 24 de diciembre y 31 de diciembre los trabajadores que realicen el turno de mañana, tarde o noche.

3. 25 de diciembre y 1 de enero los trabajadores que realicen turno de mañana, tarde o noche.

CAPÍTULO IV. INGRESO, CONTRATACION Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO.

Artículo 12. Ingreso y contratación

Para el ingreso y contratación en cualquiera de sus formas, será requisito imprescindible la presentación de la titulación exigida para el desempeño de las funciones de la categoría profesional, o experiencia profesional para el desarrollo del puesto de trabajo.

El ingreso de los/as trabajadores/as fijos de plantilla se ajustará a las normas legales sobre contratación y los niveles correspondientes en el convenio colectivo.

Para el personal eventual que pase a la condición de fijo de plantilla, la empresa comunicará a los represen-

tantes de los/as trabajadores/as la decisión y creara una comisión en la que el Comité de empresa será oído con carácter previo sin ser vinculante su opinión, siendo decisión final de la Dirección de la empresa, el pase a fijo de plantilla.

El contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de encamación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 15 e) del Estatuto de los Trabajadores, podrá concertarse con una duración máxima de doce meses dentro del periodo de dieciocho meses, contratados a partir del momento en que se produzca las circunstancias que justifiquen su firma.

Artículo 13. Garantía de las condiciones de trabajo

La empresa tiene obligación de entregar a los/as trabajadores/as antes de diez días contando desde el primero de su incorporación al trabajo, una fotocopia del parte de alta debidamente diligenciado por el INSS y copia del contrato de trabajo.

Si el/la trabajador/a causar baja en la empresa, sea cual fuera el motivo, aquella queda obligada a entregar junto con una fotocopia del parte de baja diligenciado por el INSS, un certificado de la empresa, en el que se haga constar los días cotizados, así como las cuantías de las bases establecidas, en los seis días siguientes a la fecha de baja.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINGUICIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 14. Excedencia voluntaria

Los/as trabajadores/as fijos de plantilla que cuenten como mínimo con una antigüedad en la empresa de un año, podrán solicitar excedencia voluntaria, en los términos que a continuación se recoge:

Las excedencias voluntarias podrán ser de tres meses como mínimo y de cinco años como máximo. La empresa vendrá obligada a su concesión siempre que la misma se solicite, al menos, con dos meses de antelación.

Podrá pedirse nueva excedencia, en igual forma que la anterior cuando se haya cubierto un periodo de trabajo, de al menos dos años desde su ingreso. Si el periodo de excedencia que se pide tuviera una duración inferior a los dos años, la empresa vendrá obligada al término de la excedencia a readmitir al trabajador/a en el mismo puesto de trabajo que ocupaba antes de empezar a disfrutarla, pudiendo a tal efecto, imponer la cláusula de reserva de puesto de trabajo en el contrato de la personal que viniese a sustituir al trabajador/a excedente.

La empresa se obliga a tener cubierto este puesto de trabajo mediante contrato de interinidad y por el tiempo que dure la excedencia.

En otro supuesto, el/la trabajador/a excedente conservará únicamente el derecho a ocupar la plaza vacante que se produzca entre el personal de su categoría o en la inmediata inferior con el salario de este. Conservará derecho preferente a ocupar la primera vacante que, entre el personal de su categoría originaria, se produzca.

Artículo 15. Reducción voluntaria de la jornada laboral

El/la trabajador/a fijo de plantilla con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar una reducción de la jornada laboral en un 50%, de forma voluntaria, que po-

drá ser de tres meses como mínimo y de cinco años como máximo, la misma podrá ser por horas efectivas de trabajo diario, o por días efectivos de trabajo.

La forma de la reducción de jornada, en cualquiera de sus modalidades, se acordará entre la empresa y el/la trabajador/a. Se producirá la sustitución por otro trabajador/a siempre que, a criterio de la empresa y las necesidades del servicio lo aconsejen.

Artículo 16. Excedencia por cuidado de hijos/as

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, hasta que el menor cumpla tres años.

En los casos de adopción o acogimiento el plazo de tres años cuenta desde la fecha de la resolución judicial o sentencia por la que se constituye dicha adopción o acogimiento.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

La reincorporación al puesto de trabajo, con motivo de la finalización del periodo de la excedencia recogida en el presente artículo, se debe de solicitar con una antelación mínima de quince días.

Artículo 17. Reducción de jornada por motivos familiares.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter pre-adoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer tumores malignos, melanomas y carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo hasta que el menor cumpla los 18 años.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 18. Finiquitos

Todos los finiquitos que se suscriban con relación al cese de un trabajador se harán por escrito según modelo adjunto en el Anexo II del presente convenio colectivo de empresa, ante la presencia de un representante de los trabajadores de la empresa, salvo renuncia del interesado ante el propio representante de los/as trabajadores/as, el/la trabajador/A podrá solicitar antes de su firma copia del finiquito para su análisis.

De no ajustarse a las citadas condiciones no tendrá carácter liberatorio

CAPÍTULO VI. PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 19. Prestaciones complementarias por enfermedad y accidente.

En los supuestos de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa compensará al trabajador/a, desde el primer día que se produzca la baja y durante el tiempo que dure la misma el 100% de su salario base de cotización.

Al personal en situación de IT, derivada de enfermedad común, en el caso de la primera IT que se produzca en el año natural la empresa garantizará, contemplar hasta el 100% de su salario. En la segunda y sucesivas IT en el mismo año se complementarán hasta el 85%, salvo que diagnóstico fuera diferente en el plazo de 12 meses.

Artículo 20. Matrimonio

El personal fijo de plantilla que contraiga matrimonio o se inscriban como pareja de hecho, podrá ejercitar alguna de las siguientes opciones:

A) Continuar su trabajo en la empresa.

B) Rescindir su contrato de trabajo con derecho a una indemnización, equivalente como mínimo a una mensualidad por año de trabajo en la empresa, incluidos los periodos de interinidad o trabajo provisional si los hubiere, sin que pueda exceder de seis mensualidades, su importe será calculado con arreglo a la base de cotización a la Seguridad Social, aplicable a la categoría profesional que ostente el/la trabajador/a.

El derecho de opción previsto en este Artículo debe ejercitarse por los interesados y por escrito con al menos un mes de antelación, como mínimo a la fecha de la celebración

Si optara por continuar su trabajo en la empresa, podrá quedar en situación de excedencia por un periodo no inferior a un año ni superior a tres años, a voluntad de (de la trabajadora).

En otro supuesto el/la trabajador/a podrá continuar de forma voluntaria en la empresa después de su matrimonio o unión, haciendo uso de su permiso por matrimonio o inscripción de pareja de hecho.

Artículo 21. Indemnización por fallecimiento o jubilación

Al fallecimiento de un trabajador, la empresa abonará a su derecho habientes, por el orden que después se indica, una ayuda consistente en una mensualidad del salario que viniera percibiendo en el momento de su fallecimiento. EL orden de prelación será el siguiente:

1. Viudo o viuda pareja de hecho.

2. Descendientes menores de 23 años o incapacitados para el trabajo.

3. Hermanos huérfanos menores de edad o incapacitados que vivan bajo su dependencia económica.

4. Ascendientes incapacitados o familiares que, en los mismos términos dependan económicamente del fallecido.

5. En el supuesto de que los derechos habientes sean contemplados en los apartados 1 y apartado 2 la ayuda será de tres mensualidades.

En los supuestos de jubilación o invalidez el/la trabajador/a percibirá el importe de dos mensualidades.

Artículo 22. Jubilación

Los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio colectivo, podrán acogerse, así lo solicitan, a la jubilación parcial, anticipada o flexible, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO VII. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EN EL EMPLEO

Artículo 23. Clasificación profesional

Los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio colectivo se ordenan conforme al siguiente sistema de clasificación por niveles profesionales:

Nivel I. Director Médico, Director Administrativo

Nivel II. Subdirector Médico, Subdirector Administrativo y Jefe de Personal.

Nivel III. Médico Jefe de Servicio. Médico Jefe de Sección y Jefe de Negociado

Nivel IV. Letrado, Economista, Farmacéutico/a y Médico General.

Nivel V. Jefe de Enfermería, Superior de Enfermería, Matrona, ATS, Enfermera, Fisioterapeuta, Jefe de Taller, Conserje, Oficial Administrativo y Auxiliar Administrativo.

Nivel VI. Jefe de Cocina, Jefe de Almacén, Jefe de Lavandero, Roper y Plancha, Encargadas y Supervisoras de Servicios T.E.L. y T.E.R.

Nivel VII. Auxiliar de Enfermería, Celador, Cocinero, Electricista, Telefonista de más de 50 líneas y Fontanero, Albañil, Pintor, Maquinista de Lavandero y Receptionistas.

Nivel VIII. Ayudante de Cocina, Camarero, Cortadora, Costurera, Planchadora, Telefonista menos de 50 líneas, Jardínero, Conductor de Segunda, Limpiadoras, Fregantinas, Lavaderos/as, Pinches de Cocina, Peón, Ayudante de Taller, Ayudante de Electricista y Ayudante Mecánico.

Nivel IX. Aspirantes, Aprendices, Pinches y Botones.

Artículo 24. Promoción profesional y ascensos

Se establece un régimen de ascensos, consistente en que las vacantes que se produzcan se cubran con el personal de la empresa que tengan un título necesario para ellos. Dichas vacantes podrán ser de forma indefinidas provisional, por incapacidad laboral de larga duración, excedencia, por nueva creación de un servicio o ampliación.

La empresa informará a los representantes de los/as trabajadores/as por medio de notificación escrita y se expondrá en el tablón de anuncios de forma interna, las plazas a cubrir al igual que los requisitos exigibles para la adjudicación de las mismas.

En caso de no cubrirse la vacante/s y fuera necesario a juicio de la empresa, se procedería convocar pública-

mente, las plazas, se llevará a cabo en la forma establecidas en la legislación vigente.

Será misión específica del comité de empresa la vigencia y cumplimiento del presente artículo.

CAPÍTULO VIII. CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 25. Salario base e incremento salarial

La subida salarial pactada en este convenio es del 1,5%.

Este incremento salarial tendrá fecha de efectos de 1 de enero de 2021 (Anexo I y II).

Artículo 26. Complemento de Garantía Ad Personam

Los conceptos Antigüedad y Paga de Corpus, regulados en los artículos 25 y 28, del Texto Articulado del Convenio Colectivo para los/las trabajadores/as de la Empresa Clínica Inmaculada Concepción, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 80, de fecha 30 de abril del 2013, desaparecen en este convenio.

Se establece un nuevo concepto retributivo denominado Complemento de Garantía Ad Personam que devenga únicamente los trabajadores y trabajadoras de alta en la empresa a la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo.

Este complemento estará constituido por las cantidades derivadas de los conceptos que desaparecen, antes referidos, A saber:

1. Antigüedad
2. Paga de Corpus

Los trabajadores/as de alta en la empresa a la firma del presente convenio venían percibiendo el complemento de antigüedad o que tuvieran en curso de adquisición un nuevo tramo de la misma, verán sustituido dicho concepto retributivo por el complemento de garantía Ad Personam, de naturaleza salarial y de carácter no absorbible, ni compensable, formando también parte de las pagas extraordinarias, el cual se incrementará a razón de un 7% del salario base cada 3 años. La acumulación de incrementos por este concepto no podrá, en ningún caso, pasar del 60% del salario base. Este concepto estará sujeto a las revisiones que establezca el convenio para cada caso.

Los trabajadores y trabajadoras de alta a la fecha de la firma de este Convenio conservarán el derecho a percibir la antigua Paga Corpus que está compuesta por una mensualidad del salario base, más el complemento de antigüedad, gratificación por puesto de trabajo y complementos personales que, en cada caso, correspondan. El importe que les corresponda anualmente se cobrará, dentro del complemento de Garantía Ad Personam mensualmente.

Artículo 27. Plus de Convenio

El personal no contemplado en el artículo anterior y con al menos 12 meses completos de permanencia ininterrumpida en la empresa, percibirá mensualmente la cantidad de 35 euros, o su proporción a la jornada, que se abonará en doce mensualidades. Su devengo es incompatible con el complemento ad personam establecido en el art. 26 del presente Convenio.

Artículo 28. Complemento salarial por puesto de trabajo.

En razón de mayor especialidad se fija un complemento retributivo para la totalidad de la plantilla cuyos

importes para los distintos niveles se especifican en las tablas salariales adjuntas.

Artículo 29. Gratificación por responsabilidad

Durante la vigencia del presente convenio, los encargados de servicio, clasificados como tales profesionalmente percibirán sobre su salario base una gratificación mensual de 66,27 euros.

Los encargados de servicios dejarán de percibir dicha gratificación, si por alguna razón dejarán de tener dicha responsabilidad.

Artículo 30. Pagas extraordinarias

Los/as trabajadores/as afectados por este convenio tendrán derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias coincidiendo con julio y navidad.

Para los/as trabajadores/as con un año de servicio en la empresa la cuantía de cada paga será equivalente a una mensualidad del salario base de tablas, más el complemento por antigüedad, gratificación por puesto de trabajo y complementos personales que, en cada caso corresponda.

A los/as trabajadores/as eventuales se les abonará la parte proporcional de las pagas, por el tiempo de servicio trabajado.

Las pagas de julio y navidad se abonarán los días quince de sus respectivos meses.

Artículo 31. Plus de distancia

Se establece un plus de distancia consistente en la cantidad de 60,72 euros mensuales.

Dicho plus lo percibirán todos aquellos trabajadores que tengan una jornada de mañana y tarde.

Igualmente, en caso de que el/la trabajador/a daltara al trabajo por enfermedad u otra causa justificada percibirá también dicho plus.

Artículo 32. Plus de diplomado en Enfermería o Médico.

Para los/as trabajadores/as que desempeñen su puesto de trabajo en función de su titulación como Médico o Diplomado en Enfermería percibirá un plus mensual de 165,65 euros, con independencia del resto de las retribuciones o remuneraciones que por cualquier otro concepto perciba, siendo abonables dicho plus en todas las pagas.

Este plus recogido en el presente artículo se establece con carácter de compensable con las mejoras o complementos que se encuentren pactadas o puedan pactarse, salvo que expresamente se establecieran lo contrario.

Artículo 33. Premio a la fidelidad y constancia

La empresa premiará la fidelidad y la constancia de su personal, con una antigüedad de veinticinco años de servicio en la empresa, con un premio de 430,36 euros.

De igual forma que la anterior la empresa premiará los/as trabajadores/as con una antigüedad de treinta años de servicio en la empresa con un premio de 983,77 euros.

Artículo 34. Horas extraordinarias

Tendrá la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre su duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en Artículo 7.a) del presente convenio, no pudiendo superar el máximo de 80 horas al año, establecido en el Estatuto de los Trabajadores en su Artículo 35.e) punto 2.

Las horas extraordinarias serán abonadas con los siguientes recargos:

- El 75% del valor de una hora ordinaria para las realizadas en los días de semana.
- El 175% del valor de una hora ordinaria para las realizadas en días festivos.

Los/as trabajadores/as por su propia voluntad pueden solicitar a la Dirección de la empresa, que en vez del pago económico dichas horas sean compensadas por días de descanso en la misma proporción de aumento que las establecidas económicamente. La realización de las horas extraordinarias será de forma voluntaria y en caso de fuerza mayor se llevara a cabo de forma rotatoria.

Artículo 35. Nocturnidad

El trabajo nocturno está comprendido de entre las veintidós horas y las 8 horas, el turno de noche será de forma rotatoria.

El/la trabajador/a durante su jornada en el turno de noche, percibirá un complemento económico consistente en un 25%, sobre el salario base ordinario.

Si por alguna razón de organización o a petición del/de la trabajador/a fuera incluido en el turno de noche fijo, el/la trabajador/a percibirá el mismo porcentaje económico que en el turno rotatorio 25% sobre el salario base ordinario.

El/la trabajador/A con turno fijo de noche no podrá realizar horas extraordinarias.

CAPÍTULO IX. SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD LABORAL

Artículo 36. Prevención de riesgos laborales

En el presente artículo será de aplicación la Ley 31/1995 de 1 de noviembre, por la que se regula la Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 37. Trabajadores mayores de 55 años

La empresa de acuerdo con sus necesidades y servicios procurara destinar al personal mayor de 55 años a trabajos para los que, teniendo los conocimientos necesarios, no sea necesario un esfuerzo físico excesivo.

Aquellos/as trabajadores/as con la edad establecida en este artículo, siempre que lo soliciten a la Dirección de la empresa y por escrito, podrán ser excluidos del turno de noche, siempre que no lleve consigo un aumento numérico de personal en el servicio.

La empresa y los representantes de los/as trabajadores/as asumen el compromiso de trabajar en la búsqueda de soluciones a las situaciones que plantea el hecho de que, un porcentaje muy alto de la plantilla tiene mas de 50 años. Los acuerdos que se puedan adoptar en este aspecto se incorporaran al texto del convenio.

Artículo 38. Prendas de trabajo.

Todas las categorías profesionales estarán dotadas de un uniforme de trabajo completo que facilitara la empresa, quedando como facultad de la misma el señalar el que considere más idóneo.

Durante el periodo de invierno se dotará al personal de una rebeca de lana. Así mismo al personal con la categoría de celador y limpieza se le dotara de una chaqueta aislante para llevar a cabo el trabajo externo que requiera el desempeño de su puesto de trabajo.

CAPÍTULO X. DERECHOS SINDICALES Y COMITÉ DE EMPRESA

Artículo 39. De los Sindicatos y el Comité de empresa

Los/as trabajadores en Clínica Inmaculada y la Dirección de la Empresa, acuerdan someterse íntegramente a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales vigentes de aplicación.

CAPÍTULO XI. COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO

Artículo 40. Comisión paritaria

Para atender a la interpretación y las condiciones establecidas en el presente convenio, se designa una comisión paritaria, que estará integrada por cuatro miembros del Comité de Empresa y cuatro miembros por parte de la Dirección de la Empresa, de los que han formado parte de las liberaciones de convenio colectivo.

Artículo 41.- Procedimiento de la Comisión

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter de ordinario o extraordinario, según las partes firmantes. Podrán convocar a la Comisión Paritaria cualquiera de las partes firmantes, mediante preaviso mínimo de 48 horas, debiendo resolver las consultas en un plazo máximo de siete días.

Los acuerdos se harán por unanimidad.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretación de sus artículos del Convenio Colectivo.

2. Vigilancia y cumplimiento de los pactado.

3. A petición de las partes, deberá mediar, conciliación o arbitrar en el tratamiento y soluciones de las cuestiones y conflictos, que pudieran suscitarse de la aplicación del Convenio Colectivo, con independencia de las competencias de los Órganos Públicos existentes al efecto.

En caso de desacuerdo en la interpretación del presente Convenio, así como para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir contempladas en el artículo 82.3 ET, las partes se someterán al SERCLA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. PAREJAS DE HECHO

Ante la evolución de la realidad social cambiante en materia familiar, se reconoce los mismos derechos que el convenio contempla para los cónyuges en matrimonio a las personas que, no habiéndose casado entre ellos convivan en unión efectiva, estable y duradera, previa justificación de esto extremos mediante Certificado de Inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Pareja de Hecho, donde exista, o acreditación similar que justifique esta circunstancia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

No obstante, lo referido en el artículo 22 Jubilación, si la normativa vigente cambiase en lo relativo a la Jubilación, entrará en vigor este párrafo como complemento al citado artículo en su literatura.

“Con la finalidad y promover una adecuada política de empleo y mitigar en los posible la situación de desempleo existente a nivel general, a partir de la fecha en que el empleado cumpla los sesenta y cinco años de edad podrá optar por la jubilación o ser esta decidida por la empresa, siempre y cuando el trabajador reúna los requisitos necesarios para ser beneficiario de la pensión de jubilación al 100% del sistema de Seguridad Social”.

**ANEXO I. TABLAS SALARIALES
TABLA SALARIAL 2021 (IMPORTES EN EUROS)**

Nivel	Salario Base	Plus Puesto de Trabajo	Plus DUE/ATS	Plus de Convenio	Plus Médico
I	1.858,90	438,64		35,00	165,65
II	1.693,76	412,11		35,00	165,65
III	1.637,52	398,43		35,00	165,65
IV	1.571,15	382,26		35,00	165,65
V	1.397,50	339,98	165,65	35,00	
VI	1.252,43	304,72		35,00	
VII	1.217,94	296,30		35,00	
VIII	1.132,05	275,42		35,00	
IX	1.033,47	251,46		35,00	

**ANEXO II
COMPLEMENTOS SALARIALES RECOGIDOS EN
CONVENIO COLECTIVO (IMPORTES EN EUROS)
ANO 2021**

Vacaciones (ene.-dic.): 85,97
 Vacaciones (feb.-jun. y oct.-nov.): 114,64
 Fiestas Oficiales: 30,00
 Gratificación Responsabilidad: 66,27
 Plus Distancia: 60,72
 Premio Fidelidad a los 25 años: 430,36
 Premio Fidelidad a los 30 años: 983,77

ANEXO III: MODELO DE FINIQUITO

D./D^a, con N.I.F. que viene prestando sus servicios en esta empresa, con la categoría, desde, causa baja en la misma con fecha, y por el motivo de, declara percibir en este momento la cantidad de, por los servicios prestados y por la totalidad de los derechos que le puedan corresponder derivados de esta relación laboral hasta el día que causó baja en la misma, y por los conceptos que a continuación se detallan:

Concepto	Devengos	Deducciones
Salario Base.....	Euros	
Pluses	Euros	
Parte proporcional de pagas extras	Euros	
Parte proporcional de vacaciones	Euros	
Otros conceptos	Euros	
Descuentos Seguridad Social e IRPF.....	Euros	
Totales	Euros	
Importe total a pagar	Euros	

Con el percibo de dicha cantidad declara hallarse completamente saldado y finiquitado, por todos y cuantos devengos salariales y derechos le pudieran corresponder por razón del trabajo realizado en la mencionada empresa, quedando totalmente rescindida su relación laboral que lo unía con la empresa, sin que tenga derecho a posterior reclamación o indemnización por concepto, alguno, y que renuncia expresamente a cualquier acción procesal (civil, penal o de otra índole) contra la mencionada Empresa.

Se pone en su conocimiento el derecho que le asiste a solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

Una vez leído este documento y en prueba de conformidad y aceptación, se firma la presente en Granada a dd de mmmm de aaaa.

Firma y sello de la Empresa; Firma del Trabajador; Firma del Representante de los Trabajadores.

NÚMERO 1.333

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/02/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Motril

D^a Francisca Puentedura Béjar, Juez de Paz Titular de Molvízar (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 4 de marzo de 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 913

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

SECCIÓN 3^a

EDICTO

N.I.G.: 1808742120180000194

Nº procedimiento: recurso de apelación mercantil 917/2019

Asunto: 300953/2019

Autos de: juicio verbal (250.2) 286/2018

Juzgado de origen: Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada

Negociado: AB

Apelante: Strugal 8, S.L.

Procurador: David Ángel Ruiz Lorenzo

Abogado: Monalisa Tomsa

Apelado: Francisco José González Martín

Procurador: Susana Camarero Prieto

Abogado: Jesús Manuel Escaño Rabaneda

Apelado: Home & Terraza, S.L.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. SECCIÓN 3^a
 Recurso de apelación mercantil 917/2019

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del texto literal es el siguiente:

“Visto por el Ilmo. Sr. D. Enrique Pinazo Tobes, Magistrado de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada, actuando como Tribunal unipersonal, el recurso de apelación nº 917/19, en los autos de juicio verbal nº 286/2018, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada. seguidos en virtud de demanda de Strugal 8, S.L., representado por el procurador don David Ángel Ruiz Lorenzo y defendido por la letrada doña Monalisa Tomsa contra D. Francisco José González Martín, representado por la procuradora doña Susana Camarero Prieto y defendido por el letrado don Jesús Manuel Escaño Rabaneda; y contra Home&Terraza, S.L., en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto en nombre de Strugal 8, S.L., debo confirmar y confirmo la sentencia de 17 de junio de 2019 dictada por el Juzgado Mercantil 1 de Granada en los autos 286/18 de que dimana este rollo, y todo ello con imposición de costas a la apelante y pérdida del depósito constituido para recurrir. Esta resolución es firme y frente a ella no cabe recurso alguno.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada rebelde Home & Terraza, S.L., por resolución del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4, 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial,

Granada, 12 de febrero de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 748

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Notificación de sentencia juicio verbal nº 1517/17

EDICTO

D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Granada,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de juicio verbal, registrado al nº 1517/2017, seguido a instancia Helvetia, Compañía Suiza de Seguros y Reaseguros, frente a Mauba Modas 2015, S.L., en el cual ha recaído sentencia contra la que no cabe recurso.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mauba Modas 2015, S.L., los cuales se encuentran en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente, en Granada, a 11 de diciembre de 2019.-El Secretario, fdo.: Miguel Manuel Bonilla Pozo.

NÚMERO 1.335

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos 873/19

EDICTO

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 873/2019 a instancia de la parte actora D^a Lorena Sánchez Román contra Sunny Land Invest, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 366/20

En la ciudad de Granada, a 10 de diciembre de 2020, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 873/19 sobre cantidad, promovido a instancia de D^a Lorena Sánchez Román, contra Sunny Land Invest S.L., y Fogasa, y

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D^a Lorena Sánchez Román contra Sunny Land Invest S.L. y Fogasa, debo condenar a la empresa demandada al pago de la cantidad de 1932,40 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución, sin pronunciamiento alguno respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso siendo firme.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Sunny Land Invest, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 5 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 1.336

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 417/2020
Negociado: AV
N.I.G.: 1808744420200002805

De: Pilar Trujillo Aguilera, Lucía Navarro Rodríguez y Rocío Guardia Alonso
 Abogado: José Casenave Ruiz
 Contra: Gamipan, S.L.

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 417/2020 se ha acordado citar a Gamipan, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de junio 2021, a las 10,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gamipan, S.L., con último domicilio conocido en C/ Demetrio Ramos, Polígono Ind. 2 de Octubre, s/n Nave 8 de Santa Fe (Granada), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el B.O.P. de Granada.

Granada, 21 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.337

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ceses en general 979/2019
 Negociado: AV
 N.I.G.: 1808744420190006655
 De: D. Abdeslam Auergui
 Abogado: Piedad Romero Ruiz
 Contra: Fundación Khalifa Bin Zayed Al Nahyan

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 979/2019 a instancia de la parte actora D. Abdeslam Auergui contra Fundación Khalifa Bin Zayed Al Nahyan sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 12/02/21 del tenor literal siguiente: Sentencia nº 37/21 de fecha 12/02/21, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Fundación Khalifa Bin Zayed Al Nahyan, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a 17 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.343

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Decreto de insolvencia a Amador Núñez Gómez E.T.J. 135/19

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2019 a instancia de D. Andrés Montes Quesada contra Amador Núñez Gómez sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto de Insolvencia Provisional de fecha 11/03/2021, que se encuentra en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Amador Núñez Gómez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.340

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 34/2021 seguidos contra Grupo Ignica, S.A., se ha dictado auto y decreto despacha ejecución de fecha 9/03/2021, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Ignica, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 15 de marzo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 1.341

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 40/2021

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la Ejecución de títulos judiciales 40/2021, seguidos contra The Agency Exclusive Models, S.L., se ha dictado Auto y Decreto Despacha Ejecución de fecha 11/03/2021, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a The Agency Exclusive Models, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 15 de marzo de 2021.- El Letrado de la Administración de la Justicia, fdo.: José María Casa Álvarez.

NÚMERO 1.342

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos ejecución nº 46/2021

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la Ejecución de títulos judiciales 46/2021, seguidos contra Rehabilitación Creativa

Moreno, S.L., se ha dictado auto y decreto despacha ejecución de fecha 11/03/2021, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 15 de marzo de 2021.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.469

JUZGAGO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE GRANADA

Recurso contencioso administrativo nº 146/2021

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso administrativo que a continuación se indica:

Número de recurso: 146/2021.

Fecha de interposición: 02/03/2021.

Recurrente: José Antonio Cambрил Bustos (Concejal Ayto. Granada Podemos-Izquierda Unida).

Administración autora de la actuación impugnada: Ayuntamiento de Granada.

Actuación impugnada: Acuerdo del Pleno nº 372, de 30 de diciembre, referente a la memoria justificativa de la elección de la gestión indirecta del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos (expediente 4129/2020).

Granada.-El/la Letrado/a de la Admón. de Justicia.

NÚMERO 1.334

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos nº 745/2019

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 745/2019 a instancia de la parte

actora D^a Lidia Gómez Gutiérrez contra Yésica López Prados y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 25/02/2021 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 43/2021

En Motril, 25 de febrero de 2021.

Vistos por D^a María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Motril, los presentes autos con el número 745/2019 sobre despido, promovido a instancias de D^a Lidia Gómez Gutiérrez representado y asistido por el Letrado D. Francisco Javier Freixas Martín frente a Yesica López Prados. Habiendo sido emplazado en los presentes autos el FOGASA.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por D^a Lidia Gómez Gutierrez frente a Yésica López Prados Debo condenar y condeno a empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.161,52 euros (2.874,14 euros más el 10% de interés de demora)

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, D^a María Ángeles Ballesteros Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Motril

Y para que sirva de notificación a la demandada Yésica López Prados actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 8 de marzo de 2021.- La Letrada de Administración de Justicia, fdo.: Domitila García Gallego (firma ilegible).

NÚMERO 1.538

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE JAÉN

EDICTO

Procedimiento: ordinario 596/2020

Negociado: AD

N.I.G.: 2305044420200002383

De: D. César Rodríguez Cascos

Abogado: Juan Escudero Sánchez

Contra: Mirador del Darro, S.L.

D^a Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 596/2020 se ha acordado citar a Mirador del Darro, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de octubre del 2021, a las 10:50 ho-

ras de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70, 5^a planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mirador del Darro, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, 16 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.338

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Padrones escuela infantil febrero 2021

EDICTO

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del ayuntamiento de Cajar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 0239/2021 de fecha 11/03/21, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cajar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de Febrero-2021, por los importes totales que así mismo se especifica:

Febrero 2021, 1.569,38 euros.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo

de dos meses, a tenor del Art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 12 de marzo de 2021.- La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 1.348

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Aprobación padrón fiscal de agua y basura relativo al ejercicio 2020

EDICTO

D. José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACE SABER: Aprobado por resolución de esta Alcaldía nº 2021-0123 dictada con fecha de 12/03/2021, el padrón y lista cobratoria del tributo local relativo al padrón fiscal de agua y basura, referido al ejercicio 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público para su examen por los interesados por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Capileira, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En caso de no presentarse reclamaciones, este Padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los siguientes impuestos ambos relativos al ejercicio 2020:

Concepto: Agua y basura

Plazo cobro en voluntaria: 01/07/2021 al 31/08/2021

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses

de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio. Lo que se hace público para general conocimiento.

Capileira, 15 de marzo de 2021.

NÚMERO 1.339

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación padrón agua, basura y alcantarillado primer bimestre de 2021

EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar,

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 11 de marzo de 2021, se acordó:

Primero.- Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al primer bimestre del ejercicio 2021, por importe de cinco mil quinientos treinta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (5.533,49 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, a 11 de marzo de 2021.- El Alcalde, fdo.: Nicolás Raúl González Fernández.

NÚMERO 1.543

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Presupuesto general 2021

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18/02/2021, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2021, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Galera.

Dicho expediente y su correspondiente acuerdo han permanecido expuesto al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de 15 días, no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo, por lo que se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según dispone el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente y de su correspondiente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción y de conformidad con lo establecido en el art. 171 del TRLRHL.

A los efectos previstos en el art. 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 169.3 del TRLRHL, los resúmenes por capítulos del presupuesto general de la Entidad Local del ejercicio 2021 son los que se unen como anexo al presente edicto y la plantilla de personal la que se deja consignada.

ANEXO. RESUMEN POR CAPÍTULOS: PRESUPUESTO DE INGRESOS.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.456.026,42 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.120.406,42 €
Cap. 1: Gastos de personal	592.256,42 €
Cap. 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	459.300,00 €
Cap. 3: Gastos financieros	15.500,00 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	53.350,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	335.620,00 €
Cap. 6: Inversiones reales	255.070,00 €
Cap. 7: Transferencias de capital	80.550,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	54.373,58 €
Cap. 8: Activos financieros	0,00 €
Cap. 9: Pasivos financieros	54.373,58 €
Total:	1.510.400,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.510.400,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.344.393,00 €
Cap. 1: Impuestos directos	368.500,00 €
Cap. 2: Impuestos indirectos	10.200,00 €
Cap. 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	331.800,00 €
Cap. 4: Transferencias corrientes	603.500,00 €
Cap. 5: Ingresos patrimoniales	30.394,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	166.006,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	166.006,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
Total:	1.510.400,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALERA. PRESUPUESTO 2021.

1. PERSONAL FUNCIONARIO

Nº de plazas. Denominación. Escala/Subescala. Grupo/Subgrupo. Nivel. Situación:

1. Secretaría-Intervención. Habilitación Estatal. Secretaría-Intervención. A1. 26. Ocupada en régimen interinidad.

1. Técnico de Gestión. Administración General. Gestión. A2. 26. Vacante.

1. Técnico Asesor Medioambiental. Administración Especial. Técnica. A2. 20. Ocupada régimen interinidad por programas.

1. Administrativo. Administración General. Administrativa. C1. 22. Ocupada en régimen de interinidad.

1. Policía Local. Administración Especial. Servicios Especiales. Policía Local y sus Auxiliares. C1. 22. Propiedad.

1. Auxiliar de Informática. Administración Especial. Técnica. Auxiliar de Informática. C2. 18. Ocupada en régimen de interinidad.

1. Operario de Servicios Múltiples. Administración Especial. Servicios Especiales. Personal de Oficinos. Agrupaciones Profesionales (E). 14. Propiedad.

1. Operario de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables. Administración Especial. Servicios Especiales. Personal de Oficinos. Agrupaciones Profesionales (E). 14. Ocupada en régimen de interinidad.

1. Operario de Mantenimiento de Redes de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Aguas. Administración Especial. Servicios Especiales. Personal de Oficinos. Agrupaciones profesionales (E). 14. Ocupada en régimen de interinidad.

1. Peón de Limpieza Viaria. Administración Especial. Servicios Especiales. Personal de Oficinos. Agrupaciones profesionales (E). 14. Ocupada en régimen de interinidad.

2. PERSONAL LABORAL FIJO Y TEMPORAL

3 Limpiadoras. Dependencias Municipales. Fijo. A tiempo parcial.

3 Recepcionistas Castellón Alto/Necrópolis de Tútugi. Temporal.

1 Peón de Mantenimiento y Limpieza Castellón/Necrópolis. Temporal.

1 Dinamizador del Centro Guadalinfo. Temporal.

2 Peones Servicio Municipal Mantenimiento Redes. Temporal.

2 Socorristas de la Piscina. Temporal.

1 Animador-Promotor/a Deportivo/a. Temporal.

1 Auxiliar Ayuda a Domicilio/Limpiador/a dependencias municipales. Temporal.

Galera, 24 de marzo de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 1.350

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Nombramiento Oficial 1ª Albañilería (laboral fijo)

EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente, D. José Manuel Prieto Alonso (según Decreto nº 266/2020 de 13 de marzo de 2020) del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

HACE SABER: Por resolución de la Alcaldía 2021-0276, de fecha 10 de marzo de 2021, una vez concluido el procedimiento de selección y provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Oficial 1ª Albañilería, personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huétor Vega, perteneciente a la Escala de Administración Espe-

cial, Subescala de Servicios Especiales: Clase Personal de Oficios. Denominación: Oficial de Primera, cuyas funciones a desempeñar son las descritas en la ficha de la RPT código OS-04; y encuadrada en el grupo C2 según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con los emolumentos correspondientes a dicho puesto, se ha efectuado el nombramiento de:

D. Miguel Castro Castro (*****185C)

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Huétor Vega, 15 de marzo de 2021.-El Alcalde-Presidente (según Decreto nº 266/2020 de 13 de marzo), fdo.: José Manuel Prieto Alonso.

NÚMERO 1.355

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Rectificación de error material en la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de cinco plazas de Policía Local

ANUNCIO

Expediente 2446/2019,

Rectificación de error material detectado en la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de cinco plazas de Policía Local.

Con fecha 12 de marzo de 2021 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe dictó la siguiente resolución:

“D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe, en ejercicio de las competencias que el vigente régimen local me confiere, dicto el siguiente:

DECRETO

Visto que con fecha 17/02/2021 se dictó Decreto nº 2021-0288 por esta Alcaldía, en virtud del cual se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección de personal para la provisión de cinco plazas de policía local, cuatro mediante el sistema de acceso de turno libre, y una mediante el sistema de acceso de movilidad sin ascenso.

Visto que el citado anuncio se publicó en el BOP de Granada nº 42, de fecha 04/03/2021.

Detectados errores materiales en el Decreto nº 2021-0288 así como en el anuncio publicado en el BOP de Granada nº 42, de fecha 04/03/2021, al figurar como excluidos (turno libre) los aspirantes Borja Antonio Vázquez Fuentes, Jonatán Fernández Carrasco, Sergio Arcos Fernández y Víctor Hita Martínez, debiendo figurar como admitidos dado que presentaron subsanación de documentación dentro del plazo concedido al efecto.

Visto lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas, que permite que las Administraciones Públicas puedan rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Proceder a la rectificación y subsanación del error material advertido, y, por consiguiente, incorporar a la lista definitiva de admitidos (turno libre) a los aspirantes Borja Antonio Vázquez Fuentes (DNI ***5290**), Jonatán Fernández Carrasco (DNI ***3215**), Sergio Arcos Fernández (DNI ***8200**) y Víctor Hita Martínez (DNI ***4035**).

SEGUNDO. Publicar la rectificación de los errores advertidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal”.

Santa Fe, 15 de marzo de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 1.366

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Convocatoria y pruebas de selección de personal funcionario en régimen de interinidad (Fontanero/a Electricista), relación definitiva de admitidos y excluidos

ANUNCIO

Expediente: 414/2020,

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER que se ha dictado el siguiente Decreto con el número 2021-0477 el día 15/03/2021:

“D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, he dictado el siguiente:

DECRETO

Visto que ha expirado el plazo de diez días hábiles (del 30/11/2020 al 15/12/2020, ambos inclusive) concedido para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección de personal para el nombramiento mediante concurso-oposición en régimen de interinidad de un fontanero-electricista; listado provisional aprobado por Decreto de esta Alcaldía 2020-1621 de fecha 04/11/2020, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Granada nº 202, de 27 de noviembre de 2020.

Vistas las solicitudes presentadas por D. Ángel Frías Ocete, para subsanar el defecto que motivó su exclusión, y D. Carlos Romero López, para subsanar el error

advertido, dado que solicitó participar en la convocatoria correspondiente a fontanero-electricista y no en la de oficiales de obra, no apareciendo sin embargo en la lista provisional de admitidos de la plaza de fontanero-electricista y sí en cambio en la correspondiente al procedimiento de selección de tres oficiales de obra, por lo que solicita que se corrija dicho error para poder participar en la convocatoria de fontanero-electricista y no en la de oficial de obra.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2020 (BOP Nº 89 de 10 de junio de 2020 y fe de erratas en BOP Nº 90 de 12 de junio de 2020), concretamente la base 4.3, transcurrido el plazo señalado anteriormente, procede que el Sr. Alcalde-Presidente dicte resolución declarando aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

<u>N.I.F.</u>	<u>NOMBRE</u>
***1365**	MANUEL RUIZ MEJÍAS
***4322**	AGUSTÍN MARTÍN MARTÍNEZ
***4788**	ÁNGEL FRÍAS OCETE
***0492**	JOSÉ MONTERO SÁNCHEZ
***4018**	ANTONIO RAMÍREZ HEREDIA
***8507**	FRANCISCO SEGOVIA MARTÍN
***5581**	ALFONSO CASTRO GARCÍA
***0006**	JUAN FRANCISCO TERRÓN MEGÍAS
***5527**	JUAN CARLOS MORENO GONZÁLEZ
***5508**	CARLOS ROMERO LÓPEZ

Relación de aspirantes excluidos:

No existen aspirantes excluidos.

SEGUNDO. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y, complementariamente, en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es) para general conocimiento. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

TERCERO. De acuerdo con la base 6 y el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D^a Paula Guerrero Llamas, Tesorera del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente Presidente: D. Pablo Emilio Martín Martín, Interventor General del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Secretaria/o: Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.

- Primer Vocal: D. Félix Lozano Jiménez, Encargado de Servicios del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente primer Vocal: D. Héctor Suárez Medina, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Segundo Vocal: D^a Sara M^a Ruiz Martínez, Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente segundo Vocal: D^a Belén Casares Cobo, Administrativa del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Tercer Vocal: D. Bernardo Martín Pérez, Encargado de Mantenimiento del Ayuntamiento de Vegas del Genil.

- Suplente tercer Vocal: D. Salvador Ariztondo Aka-regi, Archivero del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Cuarto Vocal: D^a M^a Carmen Fernández Freire, Administrativa del Ayuntamiento de Santa Fe.

- Suplente cuarto Vocal: D^a Filomena Navarro Isla, Técnica de Cultura del Ayuntamiento de Santa Fe.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

CUARTO. La constitución del Tribunal Calificador y el desarrollo de la primera de las fases: concurso, prevista en la base 5.2, tendrá lugar el día 7 de abril de 2021, a las 10:00 horas. Cítese a los miembros para que acudan a la sesión.

QUINTO. Contra esta resolución podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición en cuyo caso, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Fe, 16 de marzo de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral."

Santa Fe, 16 de marzo de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.545

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación presupuesto crédito extraordinario, expte. 3/10/21 CE CO

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario expte. núm. 3/10/21 CE CO adoptado en sesión ordinaria del día 26 de marzo 2021, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Expte. núm. 3/10/21 CE CO:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gasto corriente	21.510,64
	Total bajas créditos	21.510,64

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.510,64
IV	Transferencias Corrientes	6.000,00

Total altas de créditos igual a bajas 21.510,64

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 24 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 1.553

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo/a del CMIMVG

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que, por resolución de alcaldía de 22 de marzo de 2021, fueron aprobadas las bases que han de regir el proceso selectivo de Psicólogo/a del Centro

Municipal de Información a la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada), como funcionario/a interino/a.

Las bases de la convocatoria y el plazo para presentación de solicitudes para optar a la misma podrán ser consultados en la página web municipal (www.vegasdelgenil.es), y tablón de anuncios.

Vegas del Genil, 24 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 1.595

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Nombramiento de funcionaria de carrera

EDICTO

D. Manuel Luis Vílchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena (Granada)

HACE SABER QUE: Mediante decreto de esta Alcaldía con número 44/2021 y fecha 25/03/2021 se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera a D^a María Trinidad Puerta Morales por haber superado el proceso de provisión mediante promoción interna para una plaza de Administrativo de Administración General, grupo C, subgrupo C1. La toma de posesión se deberá producir en 30 días naturales desde la publicación de la presente.

Villamena, 25 de marzo de 2021.- El Alcalde, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 1.599

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto municipal 2021

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Órgiva (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 24 de marzo de 2021, se adoptó acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Órgiva por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de marzo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al pú-

blico el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://ayuntamientodeorgiva.es/>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Órgiva, 25 de marzo de 2021.-Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva, Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 1.600

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Información pública del texto inicial del convenio urbanístico de reparcelación

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HACE SABER: De conformidad con el artículo 95.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada, el Convenio urbanístico de reparcelación cuyo contenido íntegro se transcribe:

“CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACIÓN

a) de un lado: Excmo. AYUNTAMIENTO de ÓRGIVA
b) de otro lado: CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ, S.L.

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Órgiva a

INTERVIENEN

De una parte, D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Órgiva, asistido del Secretario del Ayuntamiento,

Y de otra parte, D. Eliseo Plá Caldés, DNI, mayor de edad, casado, vecino de Villanueva de Castellón, provincia de Valencia, con domicilio en Diseminados 5, en nombre y representación de Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., CIF B-4, con domicilio en Villanueva de Castellón, provincia de Valencia, Avenida de la Estación 4, inscrita el 18 febrero 1986 en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 54, folio 1205. Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L. es propietario de la totalidad de los 5.756 m²s de cabida del suelo que se ordena.

Los intervinientes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio Urbanístico de Reparcelación, a cuyo efecto libre y voluntariamente.

EXPONEN

I.- ANTECEDENTES

A. ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

La normativa urbanística vigente en el municipio de Órgiva está determinada básicamente por el PDSU (Delimitación de Suelo Urbano) de Órgiva, aprobado definitivamente el 02-04-1979, por la CPOTU, estando en la actualidad en vías de adaptación a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

B. ÁMBITO DE ACTUACIÓN FÍSICO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACIÓN.

El ámbito de actuación físico al que se refiere el presente Convenio Urbanístico de Reparcelación, es sobre una superficie de suelo urbano de 5.640 m²s, situado entre la Avda. González Robles y la Calle Lora Tamayo de Órgiva (Granada).

Sobre la totalidad del suelo que constituye el ámbito de actuación físico, descrito en el párrafo anterior, se ha desarrollado un Estudio de Detalle, redactado por los Arquitectos D. Juan Manuel López Torres y D. Juan Manuel López González, presentado en el Ayuntamiento de Órgiva para su tramitación el 12 de febrero de 2020.

Dicho ámbito se compone de las siguientes fincas registrales, con su correspondencia catastral:

- Finca A: Trozo de tierra de riego, en término de Órgiva, pago del Beber o de la Refracción, de cabida dieciocho áreas (según ficha catastral: 1.450m²s), que tiene dentro de su perímetro un pajar. Linda: Norte, Josefa Melguizo Rodríguez y Camino del Trance; Oeste, Josefa Melguizo Rodríguez; Este, misma propiedad; Sur, el Camino (Finca E de este documento). Finca catastral 2540939VF6824B 0001LZ.

Inscripción: Tomo 1.808; Libro 185; Folio 107, Alta 2; Finca nº 7.600

Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., es propietaria en un 100% de esta finca, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.225 de su protocolo y en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo. La parcela se encuentra libre de cargas.

- Finca B: Trozo de tierra de riego, en el pago del Beber o de la Refracción, de cabida quince áreas (según ficha catastral: 1.531 m²s), con una casa-cortijo, dentro de su perímetro compuesta de diferentes habitaciones altas y bajas ignorándose su extensión superficial, con un estanque. Linda: Norte, Camino del Trance; Oeste, misma propiedad; Este, Juan Melguizo Rodríguez; Sur, en parte con la misma propiedad y en parte con el Carril (finca F del presente documento). Finca catastral 2540940VF6824B 0001QZ.

Inscripción: Tomo 1.808; Libro 185; Folio 110, Alta 2; Finca nº 7.602

Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L. es propietaria en un 100% de esta finca, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.227 de su protocolo y en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo. La parcela se encuentra libre de cargas.

- Finca C: Trozo de tierra de riego, en término de Órgiva, pago del Beber, o de la Refracción, de cabida nueve áreas y sesenta centiáreas (según ficha catastral: 1.217 m²s). Linda: Norte, el Camino (finca E del presente documento); Sur, carretera de Tablate a Albuñol en línea de veintidós metros y noventa centímetros; Este, misma propiedad; Oeste, Manuela Melguizo Rodríguez. Finca catastral 2540942VF6824B 0001LZ.

Inscripción: Tomo 1.329; Libro 124; Folio 30, Alta 1; Finca nº 7.599

Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L. es propietaria en un 100% de esta finca, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.226 de su protocolo y en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo. La parcela se encuentra libre de cargas.

- Finca D: Trozo de tierra de riego, en término de Órgiva, pago del Beber o de la Refracción, de cabida nueve áreas y cuarenta centiáreas (según ficha catastral: 943 m²s). Linda: Oeste, misma propiedad; Sur, la carretera de Tablate a Albuñol; Este, el Carril (finca F del presente documento) y Norte, el Camino (finca E del presente documento). Finca catastral 2540941VF6824B 0001PZ.

Inscripción: Tomo 1.808; Libro 185; Folio 98, Alta 2; Finca nº 7.601

Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L. es propietaria en un 100% de esta finca, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.228 de su protocolo y en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo. La parcela se encuentra libre de cargas.

Y los caminos coincidentes con las siguientes fincas registrales:

- Finca E (el Camino): Trozo de tierra de riego, en término de Órgiva, pago del Beber, o de la Refracción y cabida dos áreas, cincuenta centiáreas (según ficha catastral: 170m²s). Linda: Norte, Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L.; Este, el Carril (finca F del presente documento); Sur, Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L.; Oeste, Manuela Melguizo Rodríguez. Finca catastral 2540958VF6824B 0001ZZ.

Inscripción: Tomo 1.529; Libro 148; Folio 16, Alta 3-5; Finca nº 7.598

Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L. es propietaria en un 100% de esta finca, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con los números 3.225, 3.226 y 3.228 de su protocolo, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Órgiva D^a Carmen Angulo González de Lara, el día 23 de enero de 2020, con el número 67 de su protocolo y en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo. La parcela se encuentra libre de cargas.

- Finca F (el Carril): Trozo de tierra destinado a carril, en término de Órgiva, pago del Beber, de la Refracción, de cuatro metros de ancho que tiene una superficie de ciento setenta y cuatro metros cuadrados (según ficha catastral: 329 m²s). Linda: Este, Manuel Orantes y Hermanos Melguizo Rodríguez; Sur, la Carretera de Tablate a Albuñol; Norte, Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L.; Oeste, el Camino y Norte, Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L. Finca catastral 2540957VF6824B 0001SZ.

Inscripción: Tomo 1.462; Libro 141; Folio 124-126, Alta 7-8; Finca nº 7.596

Inscripción: Tomo 1.462; Libro 141; Folio 151, Alta 6-7; Finca Nº 7.597

Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L. es propietaria del 16'667% de la finca nº 7.596, que equivale al 6'84% de la totalidad de la Finca F (el Carril), en virtud de escritura de Cesión, formalizada ante el Notario de Órgiva D^a Carmen Angulo González de Lara, el día 6 de febrero de 2020, con el número 92 de su protocolo, otorgada por el matrimonio formado por D. Manuel Romera Ruiz y D^a Irene Montoza Arrabal, los cuales la poseían en virtud de la correspondiente escritura de compraventa y permuta, formalizada ante el Notario de Órgiva D^a María Victoria Santos Sánchez, el día 14 de marzo de 1996, con el número 210 de su protocolo. Asimismo Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L. es propietaria en un 76,50% de la totalidad de la Finca F (el Carril), en virtud de escrituras de compraventa, formalizadas ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con los números 3.225, 3.226, 3.227 y 3.228 de su protocolo, en virtud de escritura de compraventa, formalizada ante el Notario de Órgiva D^a Carmen Angulo González de Lara, el día 23 de enero de 2020, con el número 67 de su protocolo, en virtud de escritura de permuta, formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo. La parcela de Banco de Andalucía, actualmente Banco de Santander, ha sido adquirida por Eliseo Pla Ramírez con fecha 21 de enero de 2021, en escritura pública ante el notario de Granada D. Antonio del Mármol Albasini con el número 147 de su protocolo, constando de un 16,667 de la finca F (El Carril), lo que corresponde a 41,67 m²s.

Cuadro resumen del índice de fincas, con su denominación en el presente Estudio de Detalle, referencias catastrales, referencias registrales, propietarios y distribución de propiedades entre éstos de cada una de las fincas:

Finca	Información Catastral		Información Registral		Propietario	% propiedad s/registral	% propiedad s/catastral
	Nº Referencia	Superficie	Nº Finca	Superficie			
A	2540939VF6824B0001LZ	1.450,00 m ²	7600	1.800,00 m ²	Eliseo Plá Ramírez S.L	100%	100%
B	2540940VF6824B0001QZ	1.531,00 m ²	7602	1.500,00 m ²	Eliseo Plá Ramírez S.L	100%	100%
C	2540942VF6824B0001LZ	1.217,00 m ²	7599	960,00 m ²	Eliseo Plá Ramírez S.L	100%	100%
D	2540941VF6824B0001PZ	943,00 m ²	7601	940,00 m ²	Eliseo Plá Ramírez S.L	100%	100%
E	2540958VF6824B0001ZZ	170,00 m ²	7598	132,00 m ²	Eliseo Plá Ramírez S.L	25,000%	25,000%
					Eliseo Plá Ramírez S.L	25,000%	25,000%
					Eliseo Plá Ramírez S.L	25,000%	25,000%
					Eliseo Plá Ramírez S.L	25,000%	25,000%
F	2540957VF6824B0001SZ	329,00 m ²	7596	250,00 m ²	Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	16,667%
					Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	16,667%
					Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	16,667%
					Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	9,827%
					Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	16,667%
			7597	174,00 m ²	Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	6,840%
					Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	-
					Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	-
					Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	-
					Eliseo Plá Ramírez S.L	16,667%	-
Total		5.640,00 m²		5.756,00 m²			

Las superficies catastrales se adaptan a la realidad de las fincas descritas, resultando la superficie del solar sobre el que se ubican dichas fincas de 5.640 m²s.

Se acompañan al presente convenio, en documento anexo, en formato digital y en soporte CD, por la gran extensión del mismo (332 páginas), la siguiente documentación:

- Anexo 1: Copia de las Notas Simples del Registro de la Propiedad de Órgiva-Ugíjar
- Anexo 2: Copia de la Certificación Catastral de las parcelas
- Anexo 3: Copia de las escrituras de compraventa y permuta por cosa futura
- Anexo 4: Copia de la escritura de Cesión entre Eliseo Plá Ramírez, S.L. y el matrimonio formado por D. Manuel Romera Ruiz y Dña. Irene Montoza Arrabal

C. HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACIÓN.

Es iniciativa de Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L. el gestionar el presente Convenio Urbanístico de Reparcelación con el Ayuntamiento de Órgiva, cuyo objetivo es:

a) Reparcelar este suelo urbano ordenado, de manera que se facilite y se haga más eficiente la gestión del suelo para su urbanización y desarrollo, manteniendo las nuevas parcelas obtenidas como suelo residencial, compatible con terciario, definiendo gráfica y numéricamente el viario de cesión pública y sus conexiones, resultante de la ordenación y la reparcelación; asimismo, definir el suelo de cesión correspondiente a la ampliación del Camino del Trance en una anchura de 1'50m de más, mediante su realineación.

b) Asignar los solares definitivos que le corresponden a Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L., así como los que se asignarán a D. José Andrés Godoy Fernández, en virtud de los acuerdos pactados entre ambas partes, mediante las correspondientes escrituras públicas de permuta de solar por obra ejecutada.

c) Describir la obra que Eliseo Plá Ramírez, S.L. ejecutará a favor del matrimonio formado por D. Manuel Romera Ruiz y D^a Irene Montoza Arrabal, para dar cumplimiento al acuerdo firmado entre ambas partes.

d) Asignar al Ayuntamiento el solar que le corresponde, de conformidad con lo previsto en los artículos 51 y 54.1.c) de la LOUA de la LOUA. Según la LOUA, el propietario del suelo que se urbaniza, tiene derecho al 90% del aprovechamiento lucrativo, debiendo ceder al Ayuntamiento de Órgiva los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice el restante 10% de dicho aprovechamiento lucrativo, que le corresponde a la Corporación Local, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías que se generen. Tal y como establece los artículos 30.2 y 95.2.1^a de la LOUA, el destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico, se integrará en el Patrimonio Público de Suelo. El aprovechamiento urbanístico libre de cargas, a favor del Ayuntamiento de Órgiva, se concreta en que el Ayuntamiento de Órgiva recibirá la parcela edificable denominada Parcela 1, totalmente urbanizada, la cual es capaz de materializar en su interior ese 10% del aprovechamiento lucrativo de la totalidad del suelo que se urbaniza.

Se proponen las siguientes parcelas resultantes, sus adjudicaciones, así como superficies destinada a viario, tras realizar las correspondientes segregaciones:

- Parcela 1: Superficie de 420,45 m²s calificada como residencial, compatible con terciario, para su cesión al Ayuntamiento de Órgiva.

- Parcela 2: Superficie de 557,03 m²s calificada como residencial, compatible con terciario. Adjudicada a José Andrés Godoy Fernández por Escritura de Permuta de solar por obra futura formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo.

- Parcela 3: Superficie de 2.310,00 m²s calificada como residencial, compatible con terciario. Adjudicada a Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L.

- Parcela 4: Superficie de 917,02 m²s calificada como residencial, compatible con terciario. Adjudicada a José Andrés Godoy Fernández por Escritura de Permuta de solar por obra futura formalizada ante el Notario de Almería D. Miguel Eduardo de Almansa Moreno-Barreda, el día 19 de diciembre de 2019, con el número 3.229 de su protocolo.

- Viario: Superficie asignada para ensanchar el Camino del Trance en 1,50 m: 110,90 m²s.

- Viario (el Camino y el Carril): 1.324,60 m²s.

D. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL DEL CONVENIO.

El municipio tiene interés en ampliar la anchura del Camino del Trance, así como mejorar las conexiones viarias, disponiendo una nueva conexión entre el Camino del Trance y la Carretera A-348, por medio de la nueva urbanización y nueva reparcelación de este suelo.

Al mismo tiempo, el municipio podrá ya contar con un nuevo y actual suelo urbanizado en esta zona de la ciudad, calificado como residencial, compatible con terciario, para poder ser edificado y adecentado, generando actividad económica, social y empleo.

La nueva parcela municipal, de superficie 420,45 m²s, permitirá al Ayuntamiento contar con el 10% de las parcelas resultantes de la ordenación del suelo. Del mismo modo, la implantación de una nueva superficie comercial de alimentación en la parcela 3, supondrá una importante dotación comercial local, y fuente de empleo, tanto de forma directa en la explotación del mismo, como de forma indirecta durante la ejecución de las obras.

Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., es el motor de esta promoción. Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., es un profesional de larga experiencia en el ramo de la urbanización y de la construcción, tanto en edificación residencial como, y principalmente, en edificaciones destinadas al uso comercial y terciario. Se trata de una empresa con un ganado prestigio en el ramo, tanto en su desarrollo, como en realizar las inversiones necesarias para su urbanización y puesta en valor. Todo lo anterior ha hecho coincidir el interés público y privado, en nuestro caso, permitiendo que se haga realidad el proyecto.

Como resultado, en consideración a todo lo expuesto y a la vista del interés público y privado en el desarrollo del ámbito anteriormente descrito, facilitando y agilizando su gestión de manera eficiente, regulado por la legislación vigente, entendiendo que los intereses y objetivos entre las partes son perfectamente compati-

bles entre sí, y que del acuerdo resultarán beneficiados, tanto el interés público, como los legítimos intereses privados; libre y voluntariamente, formalizan el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACIÓN.

E. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento regulador del presente Convenio Urbanístico de Reparcelación, está fundamentado en las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, concretamente en los artículos 100, 101, 102, 130, 134 y 138.

Extraemos lo más significativo de estos artículos:

Los Art. 100, 101 y 102 describen como se articula una reparcelación, sus objetivos, sus implicaciones legales, la manera de llevarla a cabo, el régimen y procedimiento para su tramitación, así como los criterios a los que se debe ajustar y los efectos finales que se van a producir.

El Art. 134.3. regula: "En los supuestos de gestión por persona única..., conforme a lo previsto en el Art. 130.1.a) y d), no cabrá la constitución de Junta de Compensación". Éste es nuestro caso.

El Art. 130.1.a) regula: "La iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación corresponderá a a) La persona propietaria única, iniciando el expediente de reparcelación y, en su caso, con el convenio urbanístico a que se refiere el artículo 138". Cual es nuestro caso.

El Art. 138 regula: "Ordenación del sistema mediante convenio urbanístico.

1. En el supuesto de gestión por persona propietaria única..., y exista conformidad entre ellas y el Ayuntamiento, el establecimiento del sistema podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un convenio urbanístico entre ellas y éste.

2. Salvo las condiciones o garantías específicas que se establezcan en el convenio, la aplicación del sistema mediante convenio urbanístico se llevará a efecto conforme a la regulación establecida para el supuesto de persona propietaria única.

3. El convenio contendrá el plazo para la representación ante el municipio del proyecto de urbanización y de reparcelación."

Es en base a la legislación vigente, antes enumerada y descrita en lo fundamental, en lo que se fundamenta la formalización del presente Convenio Urbanístico de Reparcelación.

El Órgano competente para la aprobación del presente Convenio, es el Pleno de este Ayuntamiento de Órgiva, de conformidad con lo establecido en la legislación en vigor.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Conforme a la legislación vigente en materia de convenios urbanísticos, antes enumerada y descrita, las dos partes intervinientes, libre y voluntariamente, han pactado la elaboración del presente convenio urbanístico de reparcelación, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. ÁMBITO DE ESTE CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACIÓN.

Identificación física del ámbito de actuación: Las 4 parcelas que vienen descritas en el Expositivo I apar-

tado B) y en los Anexos 1 y 2 del presente documento, más las dos superficies destinadas a viario, antes descritas, poseen una superficie total de 5.640 m²s.

Identificación jurídica de las fincas: El Planeamiento vigente en el municipio, clasifica las parcelas como suelo urbano y las califica como residenciales compatibles con comerciales.

Datos registrales:

- Finca A: Inscripción: Tomo 1.808; Libro 185; Folio 107, Alta 2; Finca N^o 7.600

- Finca B: Inscripción: Tomo 1.808; Libro 185; Folio 110, Alta 2; Finca N^o 7.602

- Finca C: Inscripción: Tomo 1.329; Libro 124; Folio 30, Alta 1; Finca N^o 7.599

- Finca D: Inscripción: Tomo 1.808; Libro 185; Folio 98, Alta 2; Finca N^o 7.601

- Finca E: Inscripción: Tomo 1.529; Libro 148; Folio 16, Alta 3-5; Finca N^o 7.598

- Finca F: Inscripción: Tomo 1.462; Libro 141; Folio 124-126, Alta 7-8; Finca N^o 7.596

- Finca F: Inscripción: Tomo 1.462; Libro 141; Folio 125, Alta 6-7; Finca N^o 7.597

Se acompañan en Anexo 1 los certificados registrales acreditativos de la titularidad de las mismas, en Anexo 2 las fichas catastrales de las parcelas y en el Anexo 3 las escrituras de compra y permuta y en el Anexo 4 los planos 01 de situación y 02 con la descripción gráfica de las fincas origen.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACIÓN.

Es objeto del Convenio, regular la ordenación urbanística de este suelo, propiedad del suscriptor y sus parcelas resultantes, así como definir las cesiones y obligaciones que el promotor y propietario asume en compensación al municipio por las plusvalías obtenidas por dicha actuación.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA.

Tramitar el presente Convenio Urbanístico de Reparcelación, hasta su aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Parcelas resultantes, descripción, ubicación, superficies y usos permitidos:

- Parcela 1:

Linderos: Norte y Este: Camino del Trance; Sur: Calle de nueva apertura (el Camino); Oeste: Parcela 4.

Superficie: 420,45 m²s

Usos: Residencial, compatible con terciario. Altura máxima: La vigente en el Municipio.

Ocupación: 100% Planta baja. Resto de plantas, 16 m de fondo máximo edificable.

Adjudicatario: Ayuntamiento de Órgiva.

- Parcela 2:

Linderos: Norte: Camino del Trance y calle de nueva apertura (el Camino); Sur: Calle de nueva apertura (el Carril) y otras propiedades exteriores; Este: otras propiedades exteriores; Oeste: Calle de nueva apertura (el Camino y el Carril).

Superficie: 557,03 m²s

Usos: Residencial, compatible con terciario. Altura máxima: La vigente en el Municipio.

Ocupación: 100% Planta baja. Resto de plantas, 16 m de fondo máximo edificable.

Adjudicatario: José Andrés Godoy Fernández.

- Parcela 3:

Linderos: Norte: Calle de nueva apertura (el Camino); Sur: Avda. González Robles y calle de nueva apertura (el Carril); Este: Calle de nueva apertura (el Carril); Oeste: otras propiedades exteriores.

Superficie: 2.310,00 m²s

Usos: Residencial, compatible con terciario. Altura máxima: La vigente en el Municipio.

Ocupación: 100% Planta baja. Resto de plantas, 16 m de fondo máximo edificable.

Adjudicatario: Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L.

- Parcela 4:

Linderos: Norte y Oeste: Camino del Trance y otras propiedades exteriores; Sur: Calle de nueva apertura (el Camino); Este: Parcela 4.

Superficie: 917,02 m²s

Usos: Residencial, compatible con terciario. Altura máxima: La vigente en el Municipio.

Ocupación: 100% Planta baja. Resto de plantas, 16 m de fondo máximo edificable.

Adjudicatario: José Andrés Godoy Fernández.

- Viario: El Camino y el Carril: 1.324,60 m²s

Adjudicatario: Ayuntamiento de Órgiva.

- Viario: Ampliación del Camino del Trance en una anchura de 1,50 m: 110,90 m²s

Adjudicatario: Ayuntamiento de Órgiva.

- General: caso de subdivisión posterior de alguna de las parcelas, se mantendrá los siguientes parámetros: parcela mínima: 100 m²s; longitud mínima de fachada: 8m.

CUARTA. OBLIGACIONES DE CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ, S.L.:

El suscriptor, Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., se obliga a:

a) Ejecutar a favor del matrimonio formado por D. Manuel Romera Ruiz y Dña. Irene Montoza Arrabal, a fin de dar cumplimiento a la escritura de cesión firmada entre ambas partes, para la adquisición de la sexta parte indivisa que dicho matrimonio posee en la finca n^o 7.597 descrita en el presente documento, la obra siguiente: ejecución de un muro de placa de hormigón maciza, para mejora acústica frente al bloque de hormigón, compuesto de 2 placas de 0,12 m de espesor y 1,20 m de anchura, con una longitud de placas de 5 m, sustentación mediante pilares IPN 140, ejecución de zuncho corrido de apoyo de hormigón armado, así como revestimiento de cancela en panel acústico.

b) Ceder gratuitamente la parcela 1 descrita en la estipulación anterior, a favor del Ayuntamiento de Órgiva, una vez recepcionadas las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento de Órgiva.

c) Ceder gratuitamente, a favor del Ayuntamiento de Órgiva, la superficie definida en el plano de Ordenación Detallada para ensanchar el Camino del Trance, en una anchura de 1,50 m, contados respecto a la alineación actual del Camino del Trance.

d) Abonar todos los impuestos, tasas, gravámenes y exacciones de cualquier tipo, que correspondan a este convenio, o los que se pudieran derivar del mismo.

e) Ejecutar a su costa, la totalidad de la urbanización legalmente necesaria, para dar efectivo cumplimiento al proyecto de Urbanización.

f) Realizar dichas obras en el plazo de un año, contado a partir de la concesión de la licencia de urbanización.

QUINTA. CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la tramitación para el desarrollo y urbanización de dicho ámbito urbano, no fuera finalmente aprobado, éste quedará sin efecto, no quedando el Ayuntamiento ni el promotor obligado a ninguna clase de indemnización ni compensación por este acto.

SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO.

El presente Convenio estará en vigor hasta el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio, junto con los Anexos que contiene, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

SÉPTIMA. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

- Proyecto de Reparcelación: 2 semanas, una vez firmado el presente Convenio.

- Proyecto de Urbanización: Presentado en el Ayuntamiento el 10 de junio de 2020.

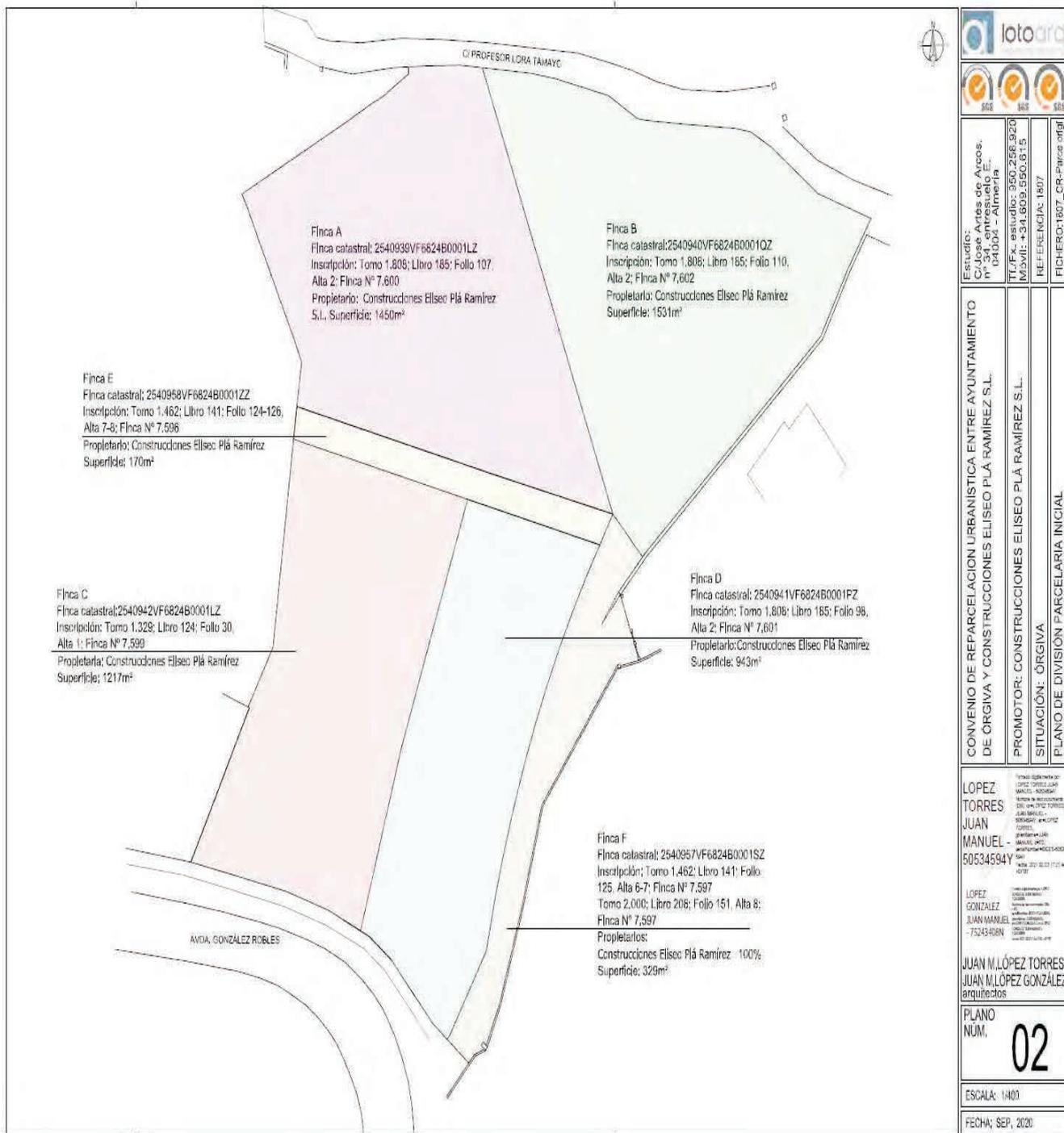
Documentación técnica adjunta: planos de situación, de división parcelaria inicial, de ordenación detallada y de división parcelaria definitiva, cuadro de superficies con aportación inicial y adjudicación definitiva, fichas de las parcelas resultantes.

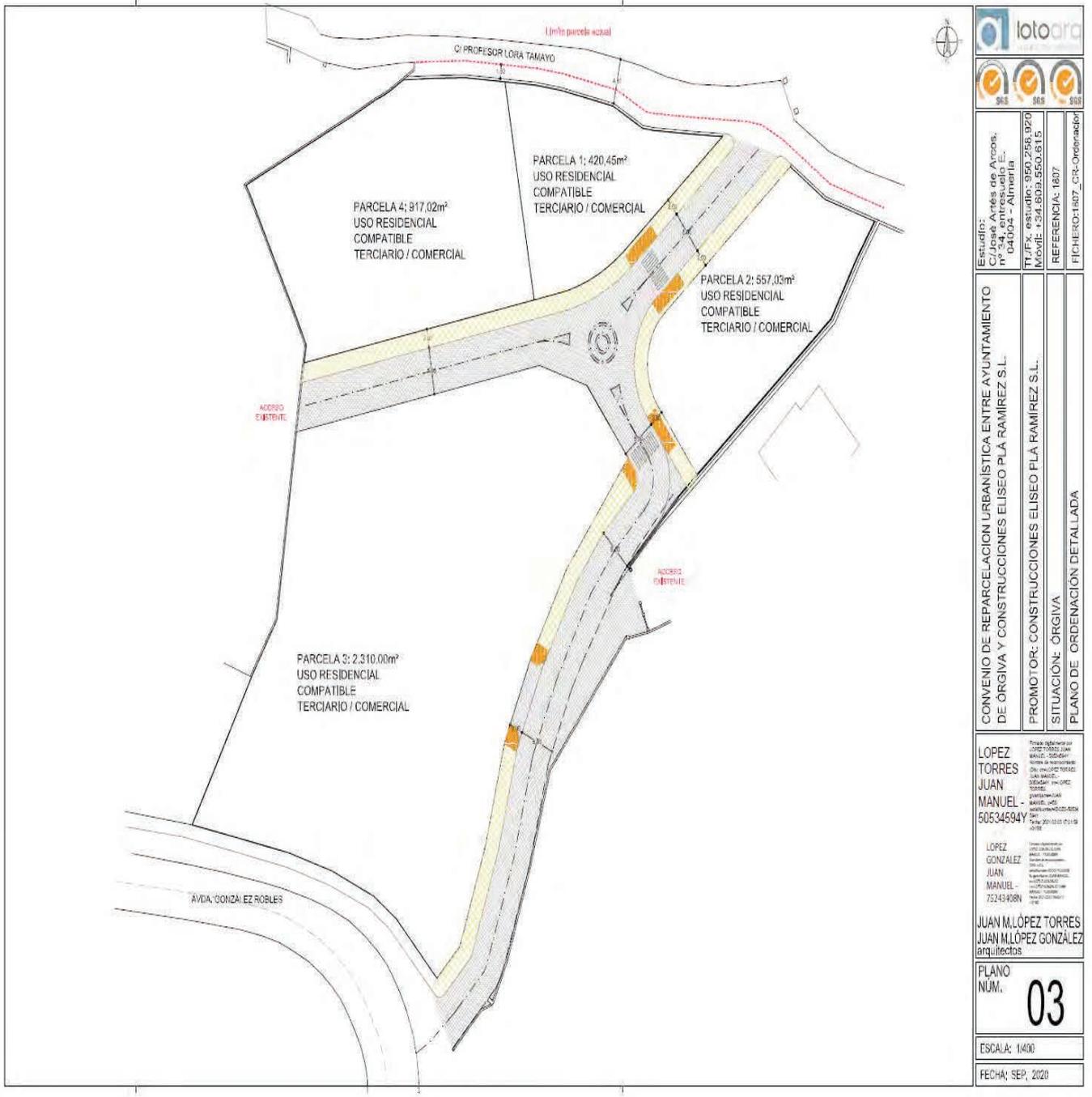
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva, fdo.: Raúl Orellana Vílchez. El Secretario del Ayuntamiento. El Promotor, Construcciones Eliseo Plá Ramírez, S.L., p.p. Eliso Plá Caldés.

(A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.ayuntamientodeorgiva.es>]).



Estudio: C/ José Artes de Arcos, nº 4, 1º B, Almería E. 04104 Almería	
T/F: 951 95 95 95 Móvil: 634 69 95 815 REFERENCIA: 1807	
FICHERO: 1807_CR-01-Situac	
CONVENIO DE REPARCELACION URBANÍSTICA ENTRE AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA Y CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.	
PROMOTOR: CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.	
SITUACIÓN: ÓRGIVA	
PLANO DE SITUACIÓN	
LOPEZ TORRES JUAN MANUEL 50534594 Y	Firmado digitalmente por LOPEZ TORRES JUAN MANUEL, DN: cn=LOPEZ TORRES JUAN MANUEL, o=LOPEZ TORRES JUAN MANUEL, ou=LOPEZ TORRES JUAN MANUEL, email=LOPEZTORRESJUANMANUEL@GMAIL.COM, c=ES, serial=1807, fecha.2021.03.30 17:23:47+03:00
LOPEZ GONZALEZ JUAN MANUEL 75243408N	Firmado digitalmente por LOPEZ GONZALEZ JUAN MANUEL, DN: cn=LOPEZ GONZALEZ JUAN MANUEL, o=LOPEZ GONZALEZ JUAN MANUEL, ou=LOPEZ GONZALEZ JUAN MANUEL, email=LOPEZGONZALEZJUANMANUEL@GMAIL.COM, c=ES, serial=1807, fecha.2021.03.30 17:23:47+03:00
JUAN M. LÓPEZ TORRES JUAN M. LÓPEZ GONZALEZ arquitectos	
PLANO NUM. 01	
ESCALA: 1:3000	
FECHA: SEP, 2020	





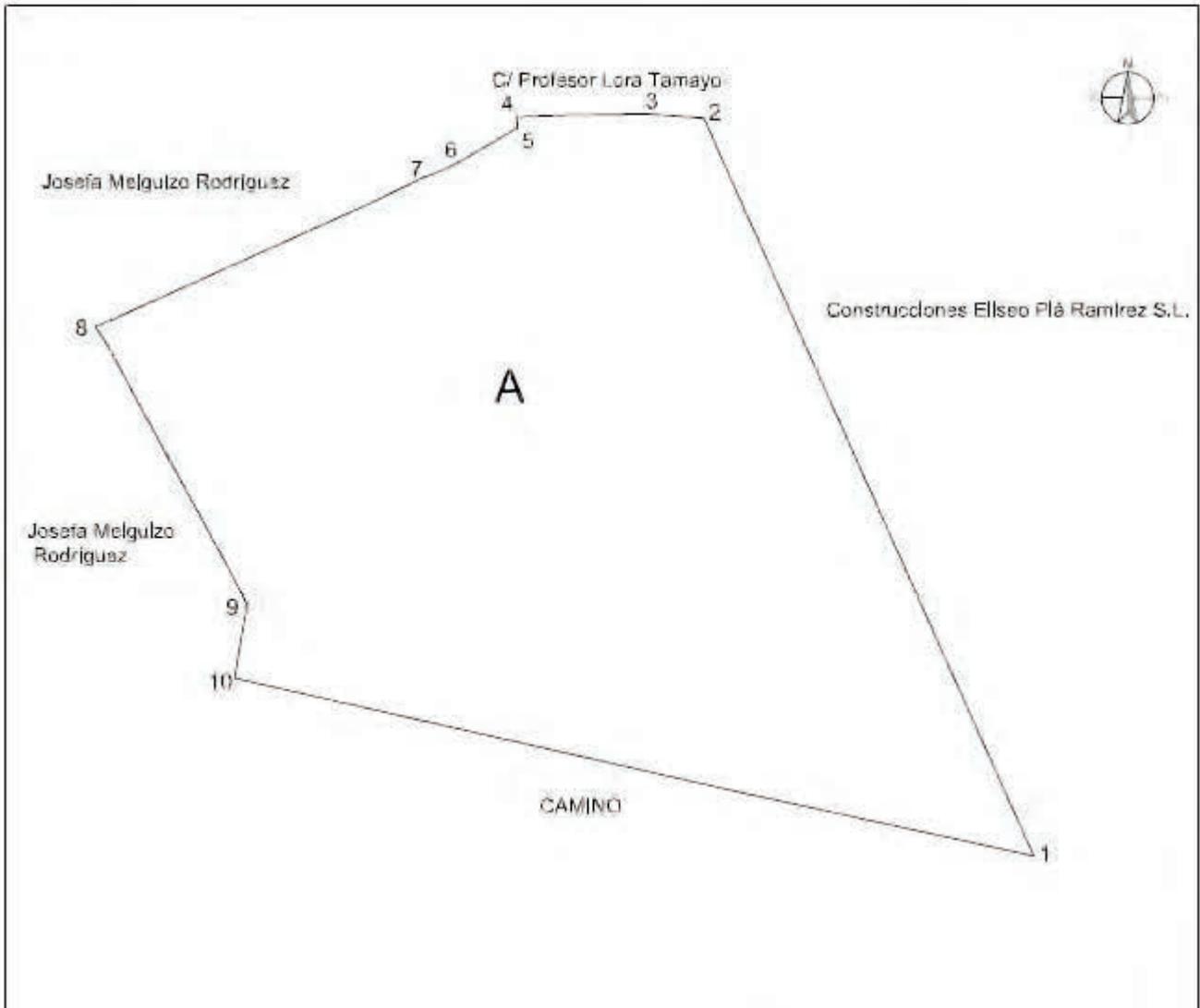
	
	
Estudio: C/ José, Antes de Arcos, nº 34, entresuelo E. 04004 - Almería.	TT./FX. estudio: 950.266.920 M/Sv/E: +34.950.950.615
REFERENCIA: 1807	
FICHERO: 1807_C3a-Ordenador	
CONVENIO DE REPARCELACION URBANÍSTICA ENTRE AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA Y CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.	
PROMOTOR: CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.	
SITUACIÓN: ÓRGIVA	
PLANO DE ORDENACIÓN DETALLADA	
Trámites aprobados en: LOPEZ TORRES JUAN MANUEL 50534594Y	
LOPEZ GONZALEZ JUAN MANUEL 75243408N	
JUAN M. LÓPEZ TORRES JUAN M. LÓPEZ GONZALEZ arquitectos	
PLANO NÚM. 03	
ESCALA: 1:400	
FECHA: SEP, 2020	

CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA Y CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.

PROMOTOR: CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.

SITUACIÓN: AVDA. GONZÁLEZ ROBLES Y CALLE PROFESOR LORA TAMAYO - ÓRGIVA - GRANADA

PROPIEDAD	CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.	A
NOMBRE PARCELA	A REF. CATASTRAL: 2540939VF6824B0001LZ	
SUPERFICIE	1450m ²	ESCALA: 1/400



COORDENADAS U.T.M. ETRS89		
Nº	Y	X
1	4083763,012	462513,119
2	4083828,516	462492,936
3	4083828,775	462489,437
4	4083828,596	462481,514
5	4083827,898	462481,538
6	4083825,668	462477,731
7	4083824,860	462477,731
8	4083815,635	462455,757
9	4083798,499	462465,013
10	4083793,968	462464,266

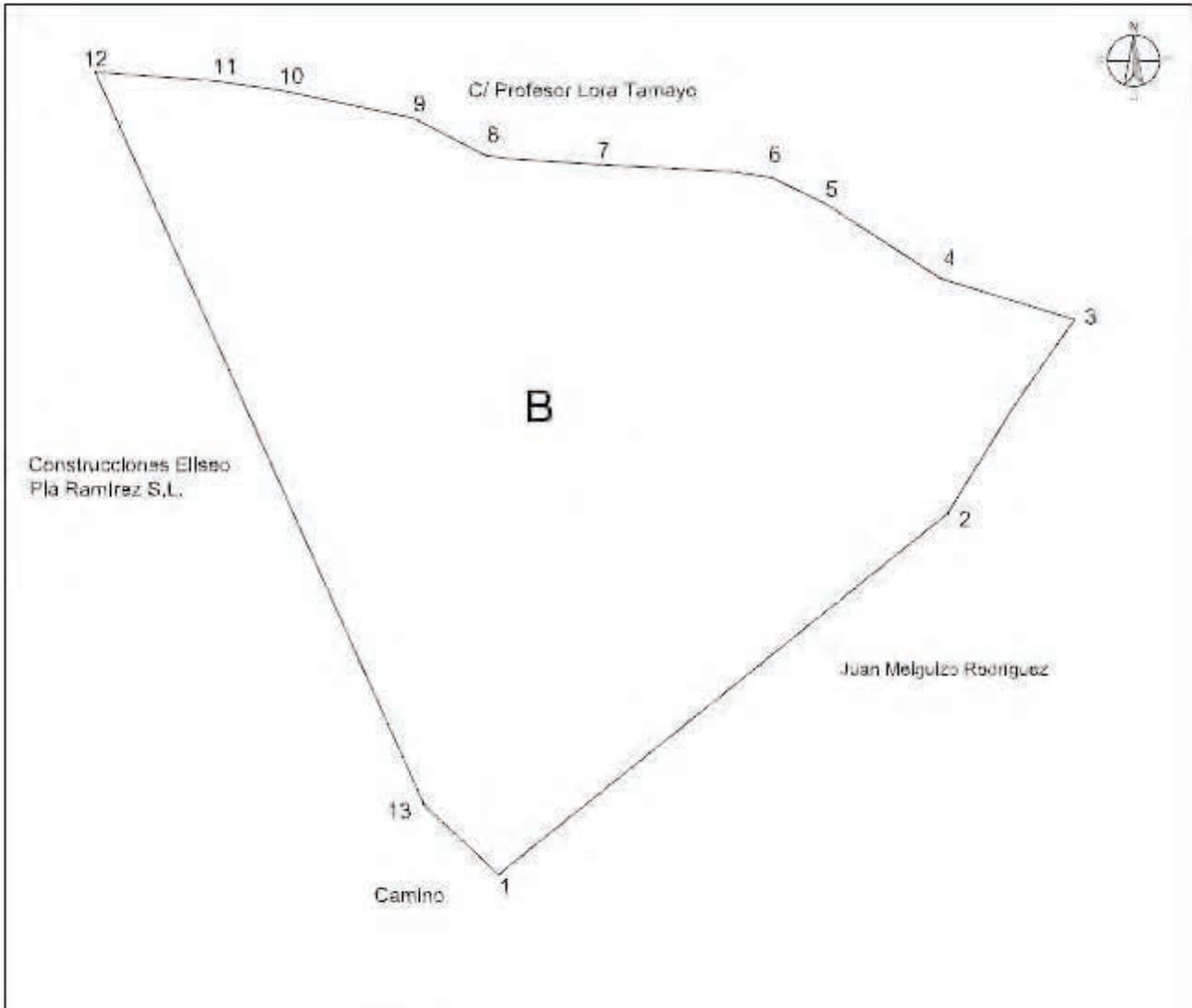
LOPEZ TORRES JUAN MANUEL - 50534594 Y

LOPEZ GONZALEZ JUAN MANUEL - 75243408 N

LINDEROS
 Norte: Josefa Melgulzo Rodriguez yC/ Profesor Lora Tamayo
 Sur: El Camino
 Este: Construcciones Eliseo Plá Ramirez S.L.
 Oeste: Josefa Melgulzo Rodriguez

CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA Y CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.
 PROMOTOR: CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.
 SITUACIÓN: AVDA. GONZÁLEZ ROBLÉS Y CALLE PROFESOR LORA TAMAYO - ÓRGIVA - GRANADA

PROPIEDAD	CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.	B
NOMBRE PARCELA	B REF. CATASTRAL: 2540940VF6824B0001QZ	
SUPERFICIE	1531m ²	ESCALA: 1/400



COORDENADAS U.T.M. ETRS89		
Nº	Y	X
1	4083778,632	462517,729
2	4083801,105	462545,256
3	4083813,142	462553,032
4	4083815,686	462544,836
5	4083820,366	462537,719
6	4083821,952	462534,470
7	4083822,777	462523,765
8	4083823,341	462516,898
9	4083825,662	462512,461
10	4083827,975	462504,300
11	4083827,975	462500,227
12	4083828,516	462492,936
13	4083783,012	462513,119

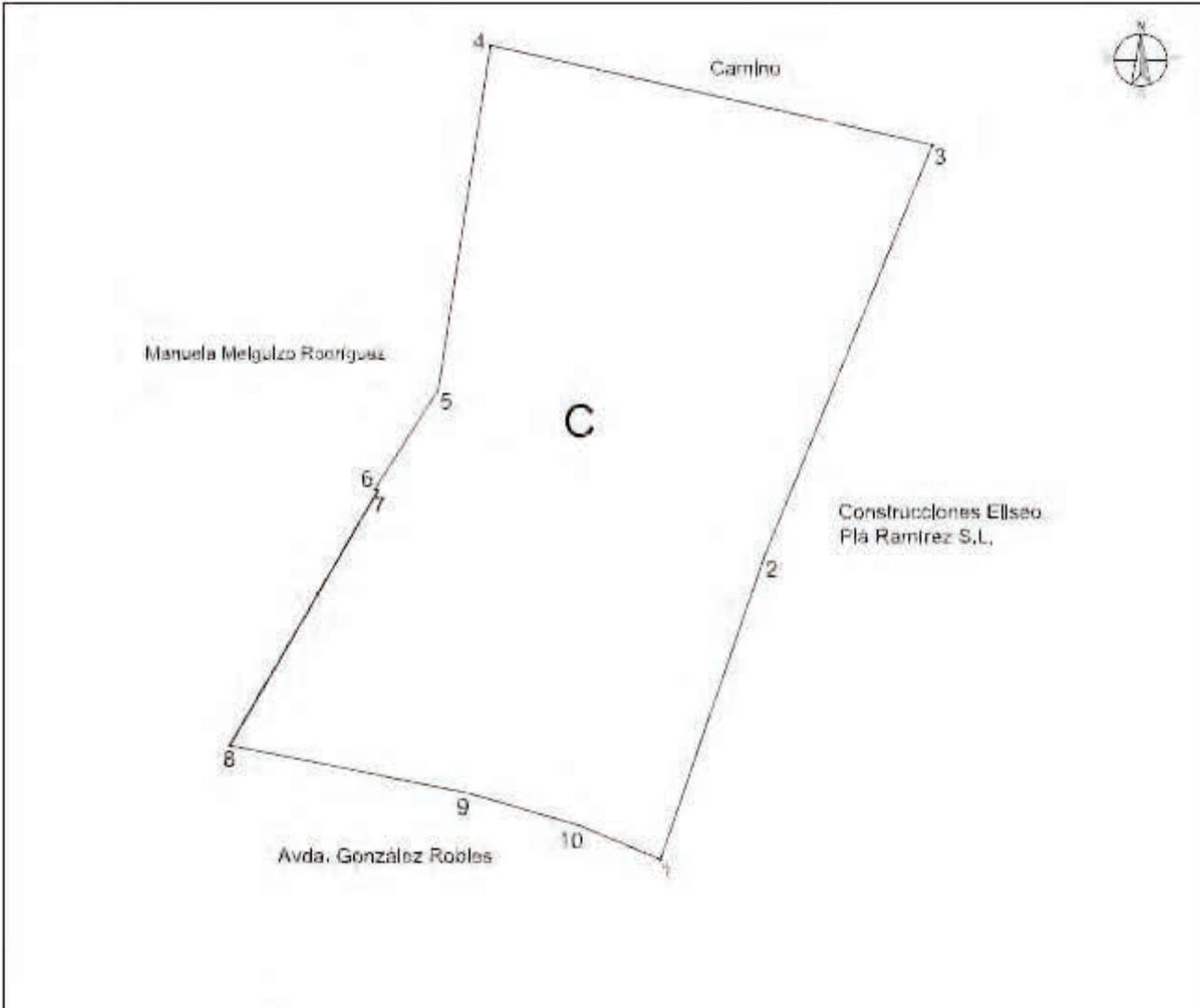
LOPEZ TORRES JUAN MANUEL - 50534594Y
Propiedad registral inscrita en el Libro 1.º de Registros de la Propiedad de la Comunidad Autónoma de Granada, tomo 1.º, folio 1.º, en virtud de escritura pública de compraventa de fecha 20/03/2018.

LOPEZ GONZALEZ JUAN MANUEL - 75243408N
Propiedad registral inscrita en el Libro 1.º de Registros de la Propiedad de la Comunidad Autónoma de Granada, tomo 1.º, folio 1.º, en virtud de escritura pública de compraventa de fecha 20/03/2018.

LINDEROS
 Norte: C/ Profesor Lora Tamayo
 Sur: Construcciones Eliseo Plá Ramirez S.L. y Camino
 Este: Juan Melguizo Rodriguez
 Oeste: Construcciones Eliseo Plá Ramirez S.L.

CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA Y CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.
 PROMOTOR: CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.
 SITUACIÓN: AVDA. GONZÁLEZ ROBLES Y CALLE PROFESOR LORA TAMAYO - ÓRGIVA - GRANADA

PROPIEDAD	CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.	C
NOMBRE PARCELA	C REF. CATASTRAL: 2540942VF6824B0001LZ	
SUPERFICIE	1217m ²	
		ESCALA: 1/400



COORDENADAS U.T.M. ETRS89		
Nº	Y	X
1	4083740,516	462474,108
2	4083759,104	462480,404
3	4083784,508	462490,669
4	4083790,644	462463,754
5	4083769,426	462460,578
6	4083763,328	462456,713
7	4083763,260	462456,907
8	4083747,523	462447,865
9	4083744,547	462462,591
10	4083742,618	462469,154

LOPEZ TORRES JUAN MANUEL - 50534594Y	<small>INGENIERO DE OBRAS CIVILES INSTRUMENTADO Nº 1107/1997 BOE 10/01/1998 BOE 10/01/1998 BOE 10/01/1998 BOE 10/01/1998 BOE 10/01/1998</small>	LOPEZ GONZALEZ JUAN MANUEL - 75243408N	<small>INGENIERO DE OBRAS CIVILES INSTRUMENTADO Nº 1107/1997 BOE 10/01/1998 BOE 10/01/1998 BOE 10/01/1998 BOE 10/01/1998 BOE 10/01/1998</small>
--------------------------------------	---	--	---

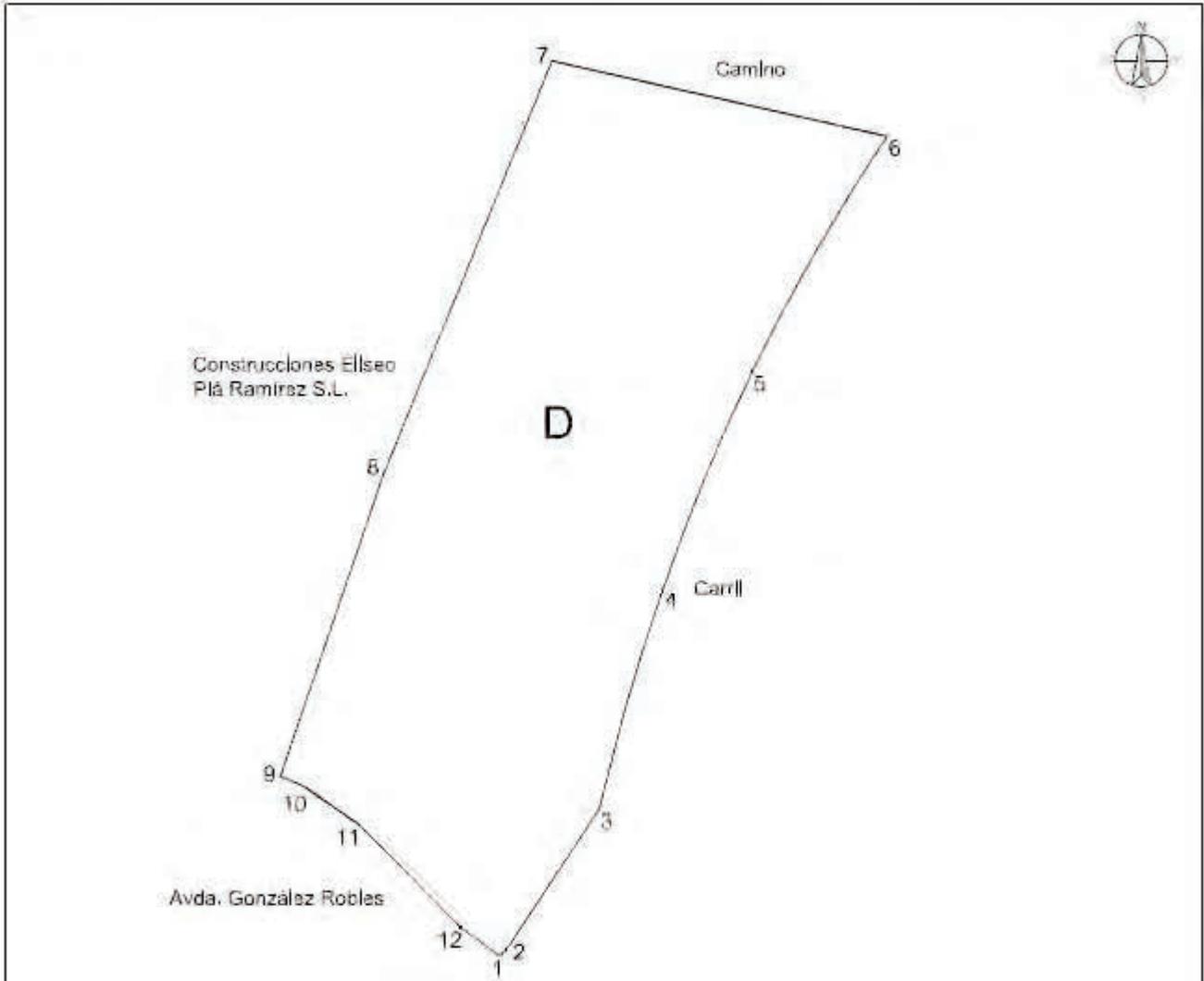
LINDEROS
 Norte: El Camino
 Sur: Carretera de Tablate a Albuñol (Avda. González Robles)
 Este: Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L.
 Oeste: Manuela Melgalzo Rodríguez

CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA Y CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.

PROMOTOR: CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.

SITUACIÓN: AVDA. GONZÁLEZ ROBLES Y CALLE PROFESOR LORA TAMAYO - ÓRGIVA - GRANADA

PROPIEDAD	CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.	D
NOMBRE PARCELA	D REF. CATASTRAL: 2540941VF6824B0001PZ	
SUPERFICIE	943m ²	ESCALA: 1/400



Nº	Y	X
1	4083729,459	462487,507
2	4083729,852	462487,900
3	4083738,482	462497,460
4	4083752,063	462497,460
5	4083765,370	462502,868
6	4083779,866	462511,104
7	4083784,508	462490,669
8	4083759,104	462480,404
9	4083740,516	462474,106
10	4083739,942	462475,461
11	4083737,533	462478,914
12	4083731,215	462485,085

LOPEZ TORRES JUAN MANUEL - 50534594Y
INGENIERO TÉCNICO EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
 Colegiado en Granada el 12/05/2010
 Nº Colegiación: 1201/2010

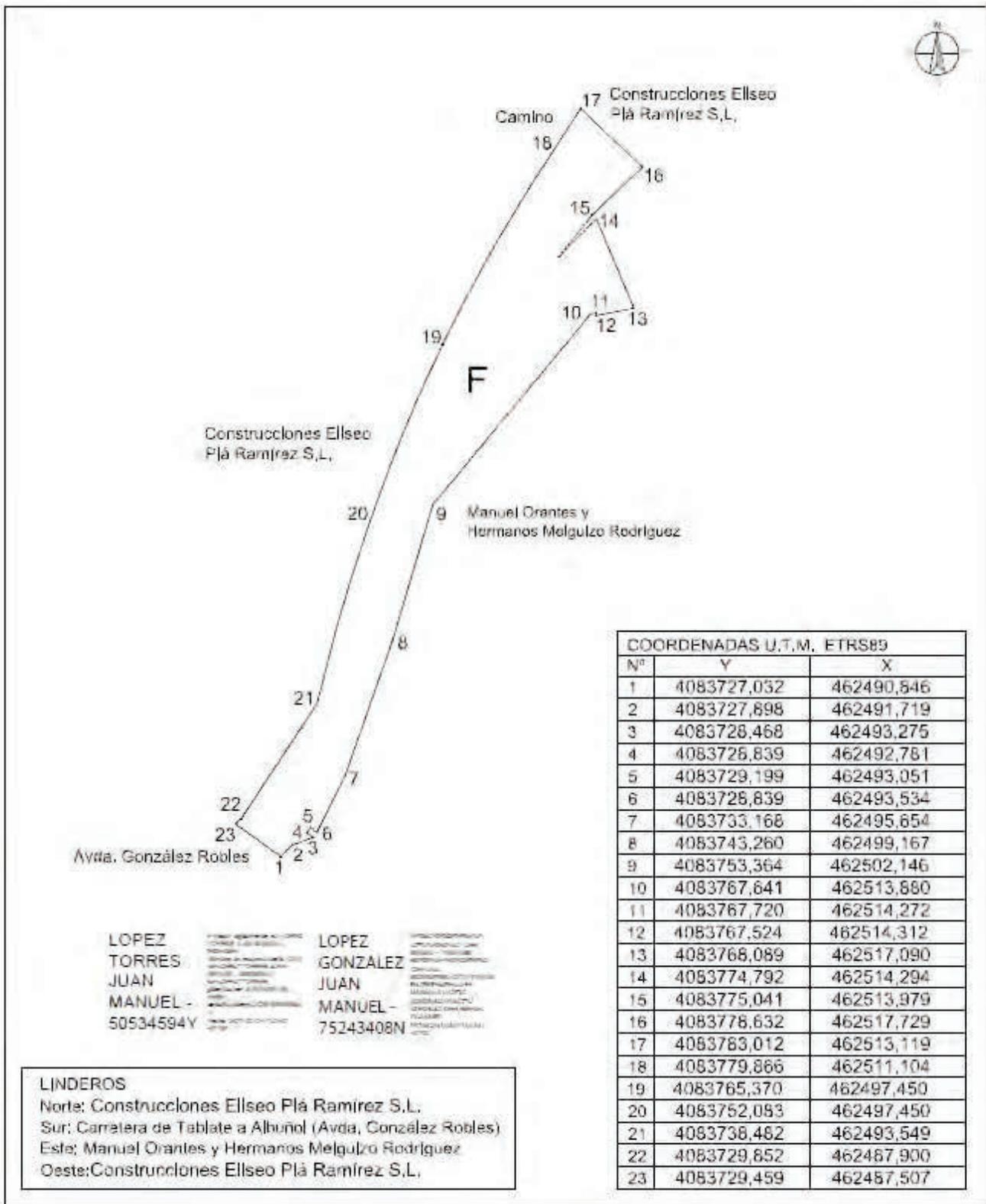
LOPEZ GONZALEZ JUAN MANUEL - 75243408N
INGENIERO TÉCNICO EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
 Colegiado en Granada el 12/05/2010
 Nº Colegiación: 1201/2010

LINDEROS
 Norte: El Camino
 Sur: Carretera de Tablate a Albuñol (Avda. González Robles)
 Este: El Carril
 Oeste: Construcciones Eliseo Plá Ramírez S.L.

CONVENIO URBANÍSTICO DE REPARCELACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA Y CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L,
 PROMOTOR: CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L,
 SITUACIÓN: AVDA. GONZÁLEZ ROBLES Y CALLE PROFESOR LORA TAMAYO - ÓRGIVA - GRANADA

PROPIEDAD	CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.	F
NOMBRE PARCELA	E REF. CATASTRAL: 2540957VF6824B 0001SZ.	
SUPERFICIE	170m ²	

ESCALA: 1/400



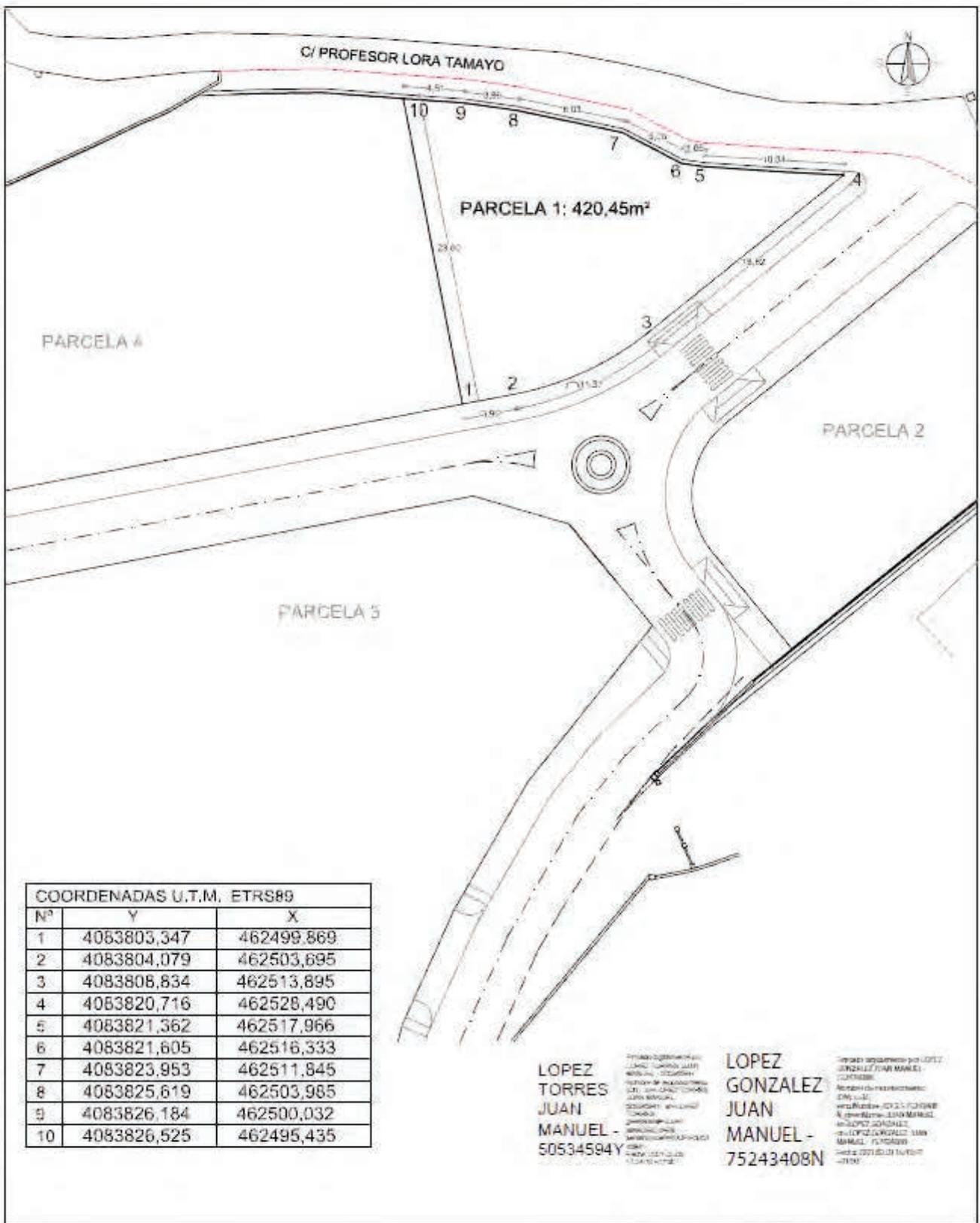
COORDENADAS U.T.M. ETRS89		
Nº	Y	X
1	4083727,032	462490,846
2	4083727,898	462491,719
3	4083728,468	462493,275
4	4083728,839	462492,781
5	4083729,199	462493,051
6	4083728,839	462493,534
7	4083733,168	462495,654
8	4083743,260	462499,167
9	4083753,364	462502,146
10	4083767,641	462513,680
11	4083767,720	462514,272
12	4083767,524	462514,312
13	4083768,089	462517,090
14	4083774,792	462514,294
15	4083775,041	462513,979
16	4083778,632	462517,729
17	4083783,012	462513,119
18	4083779,866	462511,104
19	4083765,370	462497,450
20	4083752,083	462497,450
21	4083738,482	462493,549
22	4083729,652	462487,900
23	4083729,459	462487,507

LOPEZ TORRES JUAN MANUEL - 50534594Y
 LOPEZ GONZALEZ JUAN MANUEL - 75243408N

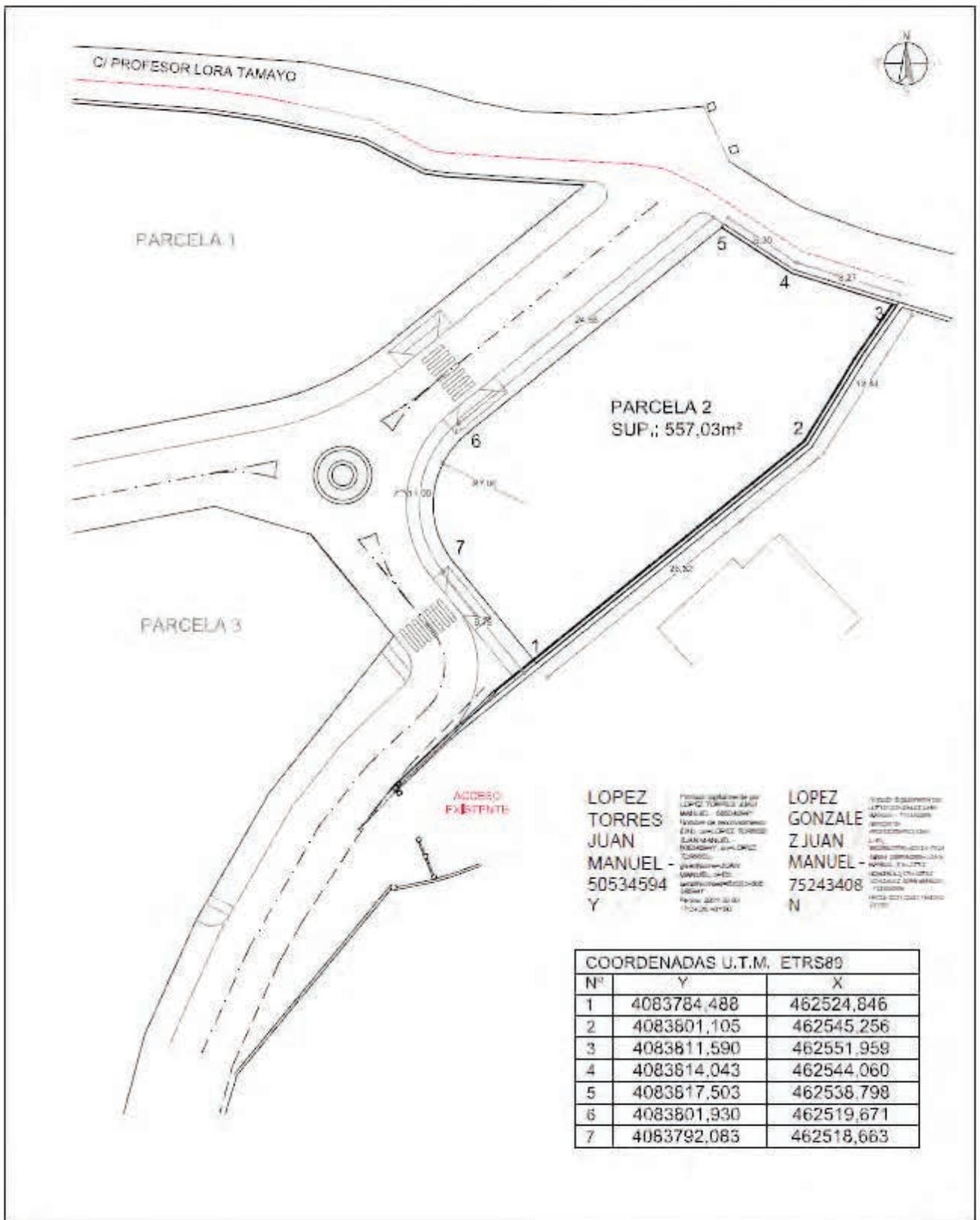
LINDEROS
 Norte: Construcciones Eliseo Plá Ramirez S.L.
 Sur: Carretera de Tablate a Albuñol (Avda. González Robles)
 Este: Manuel Orantes y Hermanos Melgulzo Rodríguez
 Oeste: Construcciones Eliseo Plá Ramirez S.L.

CONDICIONES DE LA PARCELA					
ORDENANZA	SUPERFICIE (m ²)	ALTURA MAX	OcupACION	USO	COEFICIENTE EN COSTES DE URBANIZACIÓN
NNSS ÓRGIVA	420,45	LA VIGENTE EN EL MUNICIPIO	PLANTA BAJA 100% RESTO: 16m FONDO MAX.	RESIDENCIAL COMPATIBLE CON TERCARIO	00,00%

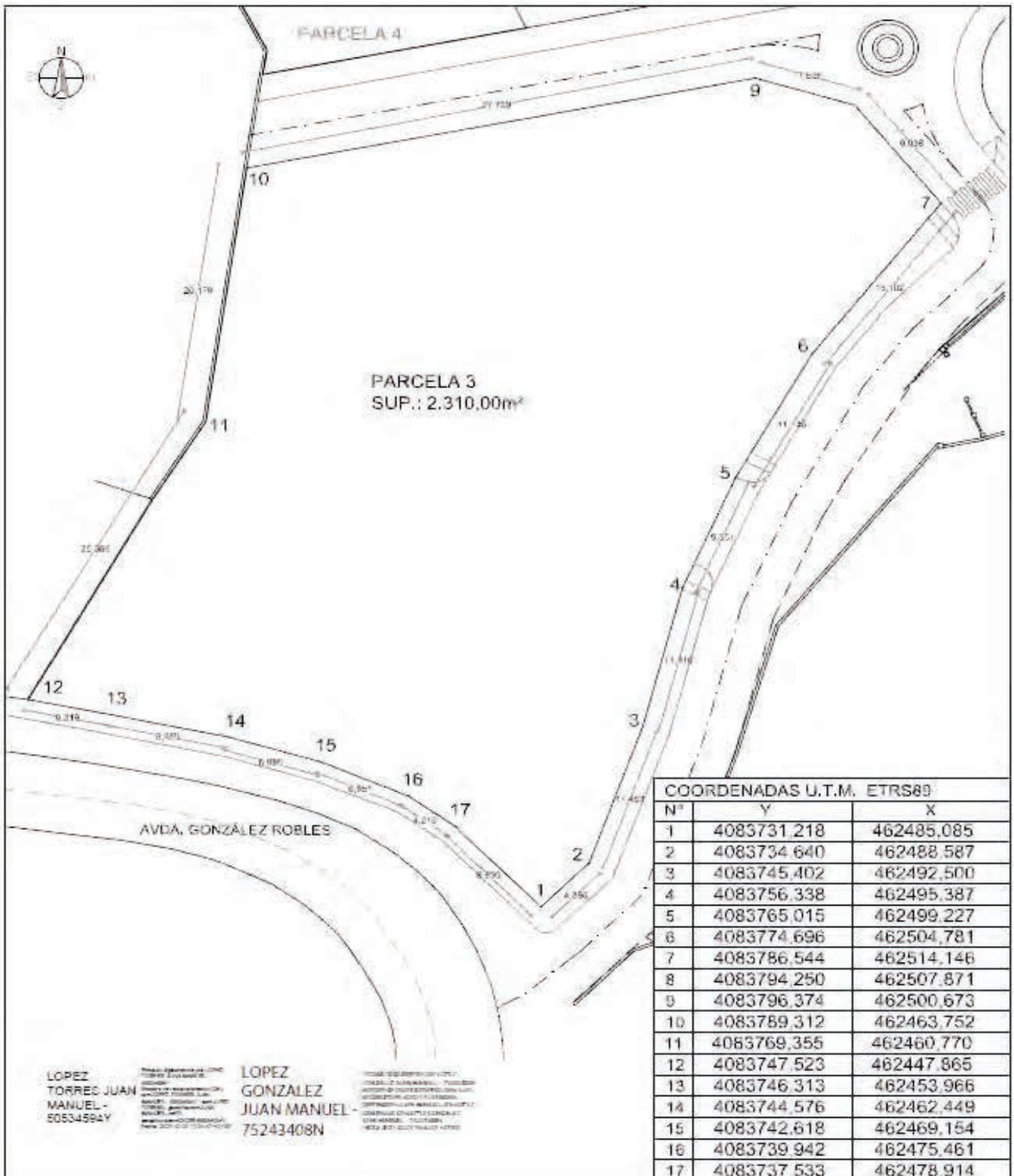
TITULAR A QUIEN SE ADJUDICA			PARCELA N°
	TITULO	% DE PROPIEDAD	1
AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	PROPIEDAD	100%	ESCALA 1/400



CONDICIONES DE LA PARCELA					
ORDENANZA	SUPERFICIE (m ²)	ALTURA MAX	OCUPACION	USO	COEFICIENTE EN COSTES DE URBANIZACIÓN
NNSS ÓRGIVA	557,03	LA VIGENTE EN EL MUNICIPIO	PLANTA BAJA 100% RESTO; 16m FONDO MAX.	RESIDENCIAL COMPATIBLE CON TERCARIO	14,38%
TITULAR A QUIEN SE ADJUDICA					PARCELA N ^º
					2
JOSE ANDRES GODOY FERNÁNDEZ					ESCALA 1/400
			TITULO	% DE PROPIEDAD	
			PROPIEDAD	100%	



CONDICIONES DE LA PARCELA					
ORDENANZA	SUPERFICIE (m ²)	ALTURA MAX.	OCCUPACION	USO	COEFICIENTE EN COSTES DE URBANIZACIÓN
NNSS ÓRGIVA	2310,00	LA VIGENTE EN EL MUNICIPIO	PLANTA BAJA 100% RESTO: 16m FONDO MAX.	RESIDENCIAL COMPATIBLE CON TERCARIO	61,26%
TITULAR A QUIEN SE ADJUDICA					PARCELA N ^º
			TITULO	% DE PROPIEDAD	3
CONSTRUCCIONES ELISEO PLÁ RAMÍREZ S.L.			PROPIEDAD	100%	ESCALA 1/400



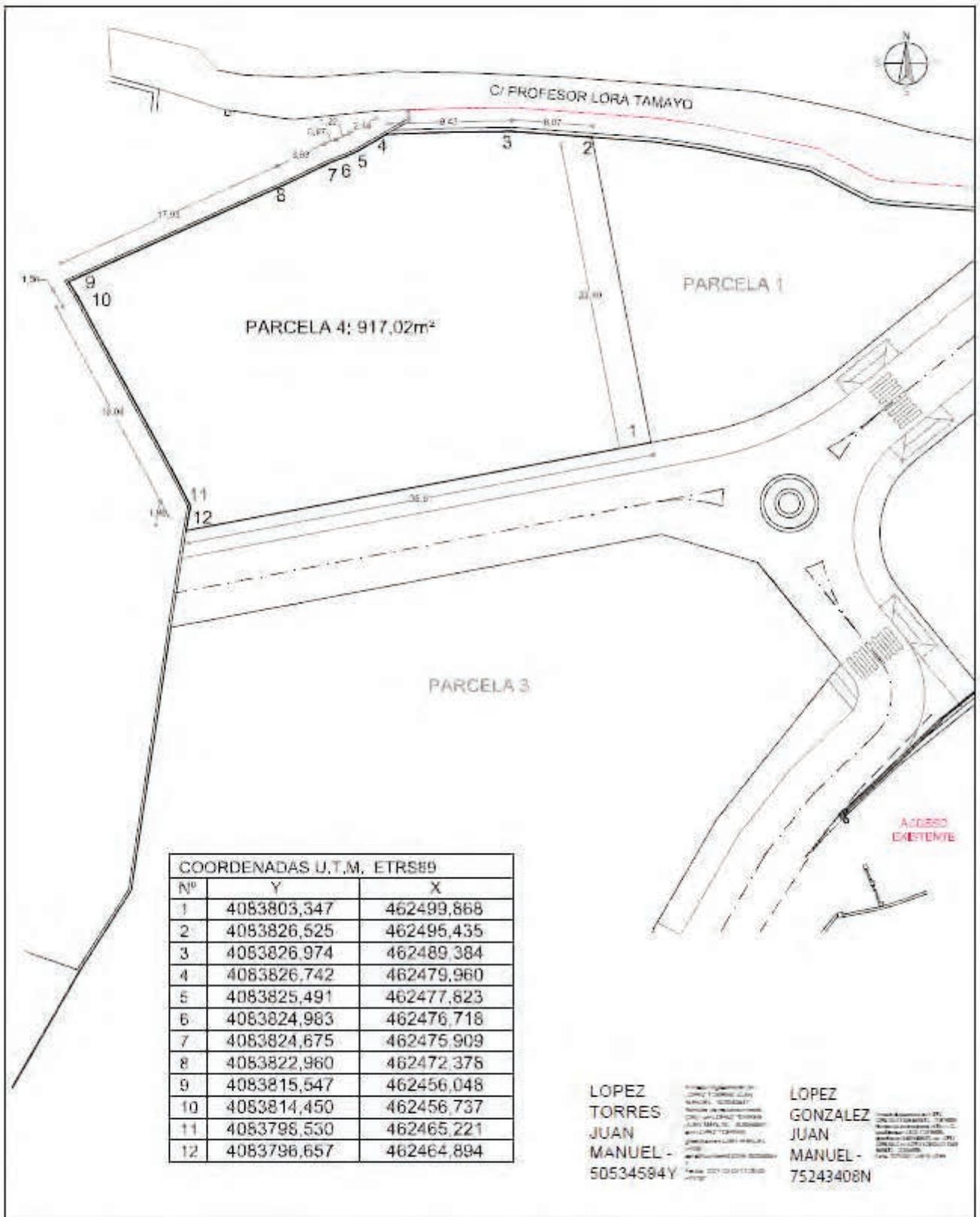
COORDENADAS U.T.M. ETRS89		
N ^º	Y	X
1	4083731.218	462485.085
2	4083734.640	462488.587
3	4083745.402	462492.500
4	4083756.338	462495.387
5	4083765.015	462499.227
6	4083774.696	462504.781
7	4083786.544	462514.146
8	4083794.250	462507.871
9	4083796.374	462500.673
10	4083789.312	462463.752
11	4083769.355	462460.770
12	4083747.523	462447.865
13	4083746.313	462453.966
14	4083744.576	462462.449
15	4083742.618	462469.154
16	4083739.942	462475.461
17	4083737.533	462478.914

LOPEZ TORRES JUAN MANUEL - 50534594Y

LOPEZ GONZALEZ JUAN MANUEL - 75243408N

PROYECTO DE PLANO DE PARCELA 3...
 COORDENADAS U.T.M. ETRS89...
 ESCALA 1/400

CONDICIONES DE LA PARCELA						
ORDENANZA	SUPERFICIE (m ²)	ALTURA MAX	OCUPACION	USO	COEFICIENTE EN COSTES DE URBANIZACIÓN	
NNSS ÓRGIVA	917,02	LA VIGENTE EN EL MUNICIPIO	PLANTA BAJA 100% RESTO: 18m FONDO MAX.	RESIDENCIAL COMPATIBLE CON TERCARIO	24,36%	
TITULAR A QUIEN SE ADJUDICA					PARCELA Nº	
JOSE ANDRES GODOY FERNÁNDEZ					TITULO	% DE PROPIEDAD
					PROPIEDAD	100%
					ESCALA 1/400	



CONDICIONES DE LA PARCELA					
ORDENANZA	SUPERFICIE (m ²)	ALTURA MAX.	OCUPACION	USO	COEFICIENTE EN COSTES DE URBANIZACIÓN
NNSS ÓRGIVA	1324,60m ²		100%		00,00%

TITULAR A QUIEN SE ADJUDICA			PARCELA N ^º
	TITULO	% DE PROPIEDAD	Viario
AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA	PROPIEDAD	100%	

